

Felix Teodorico Romero López

Derecho notarial





Felix Teodorico Romero López

<https://orcid.org/0009-0005-9687-9113>

Romerolopezasociados@hotmail.com

Abogado titulado y colegiado con registro CAL N° 69148 y CAL Sur N° 01378, egresado de la Universidad Particular Alas Peruanas y perteneciente al tercio superior. Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos (UAP), Maestro en Administración de Negocios Internacionales (UAI). Con conocimiento en computación, ofimática e internet. Estudios de inglés en el nivel intermedio, asesoría en temas como, elaboración de contratos civiles, tributarios y otros.

Persona responsable y honesta, con iniciativa y capacidad de organización, control y motivación de equipos de trabajo, capaz de trabajar bajo presión, buena interrelación con las personas, criterio y sentido común para la toma de decisiones, solución de problemas y con deseos de aprender.

Felix Teodorico Romero López

Derecho notarial



Felix Teodorico Romero López

Derecho notarial

Editado por Colloquium
ISBN: 978-9942-600-51-6
Primera edición 2023

© Colloquium

La obra fue revisada por pares académicos antes de su proceso editorial, en caso de requerir certificación debe solicitarla a: sbores@colloquium-editorial.com.

Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

Índice

Prólogo	5
Presentación	9
Base filosófica del Derecho Notarial	12
Conceptos Básicos del Derecho Notarial	19
Carácter Formal del Derecho Notarial	30
Inicios del Notariado	32
El Notariado en la Colonia	32
Notariado en la Época Republicana	34
Notariado durante la Ocupación Española	35
Conceptos Básicos sobre Derecho Notarial	36
Derecho Notarial y la Investigación	39
Objetivo del Derecho Notarial	42
Competencias Generales del Derecho Notarial	43
Competencia Notarial de Asuntos No Contenciosos	44
Seguridad Jurídica y Derecho Notarial	46
Teoría General del Notariado	49
Teoría Respecto a la Jurisdicción Voluntaria.	50
Teoría Respecto a la Función Legitimadora.	50
Teoría Respecto a la Fe Pública.	50
Importancia del Derecho Notarial	52
Valor que Aporta el Notario al Derecho	55
Actividad Notarial	56
Clasificación de los Documentos Notariales	58
Instrumento Público Protocolar	59
Notario Público y Seguridad Jurídica	60
Características del Instrumento Público Protocolar	61
Documentos Extraprotocolares	62
Actas Notariales	62
Certificaciones	63

Entrega de Cartas Notariales	63
Correo Certificado.	64
Alcances de la Responsabilidad	64
Expedición de Copias Certificadas	65
Certificación de Reproducciones	65
Procedencia de Denegatoria	66
Certificación de Firmas	66
Documentos en Idioma Extranjero.	67
Certificación de Apertura de Libros	67
Legalización de un Segundos Libro	68
Documentos Notariales Protocolares	68
Protocolo	69
Registro de Escrituras Públicas	69
Registro de Testamentos	70
Compraventa de un Inmueble	71
Sucesión Intestada	72
Constitución del Acta Constitutiva	73
Estructura Jurídica	73
Derecho Registral de las Personas Civiles	74
Derechos Civiles y Libertades Civiles	74
Derecho Registral de las Personas Jurídicas	75
Empresario Individual	76
Sociedad Limitada (S.L.)	78
Sociedad Anónima (S.A.)	78
Asociaciones Sin Ánimo de Lucro	81
Sociedad Colectiva	83
Sociedad Comanditaria	84
Comunidad de Bienes	85
Sociedad Cooperativa	86
Derecho Mobiliario	86
Sentido del Mobiliario	88
Tipos del Mobiliario por su Empleo	88

Derecho Inmobiliario	89
Bienes Inmuebles	90
Ubicación del Notario en la Administración Pública	91
El Notario y su Función Creador	93
Verificador de la Legalidad de los Actos	94
Intérprete de las Reglas Jurídicas	95
Deontología Notarial	96
Ámbito Jurídico	97
Ámbito Social	98
Ámbito Humano Personal	99
Creación y Transformación del Derecho	100
Actividad Notarial en el Perú	102
La Titulación Masiva.	103
Ética Notarial	106
Rol del Notario en el Desarrollo del País	108
Responsabilidad Social Notarial	111
Enseñanza del Derecho Notarial en las Universidades	114
Conclusiones	120
Bibliografía	123

Prólogo

En tiempos actuales se puede decir que no hay país en el mundo donde no sea importante el trabajo del notario, porque esta es una organización que juega un rol preponderante en desarrollo de las sociedades, que define sus propias características y tipos de gestión con un servicio de calidad. En ese sentido, este libro denominado nociones básicas del derecho notarial, referencia algunos conceptos de interés académico que son necesarios repasar por los estudiantes interesados en recurrir el camino del derecho notarial. Cabe precisar que el Perú pertenece al grupo de países con un ordenamiento jurídico garantista, donde se requiere que el notario público debe ser un abogado altamente calificado, dado que debe actuar como asesor legal imparcial de los usuarios, porque quienes acuden a sus oficinas notariales para solicitar el servicio especializado confían en su capacidad profesional, asimismo, los notarios son el custodio constante y atento respecto a la confianza pública que le fue encomendado.

La participación de un notario en la sociedad contribuye al mantenimiento de la seguridad jurídica, que es el valor más alto del notario que garantiza la convivencia social, la paz, el orden y el progreso económico del país. La función jurídica del notario garantiza los bienes e inmuebles de las personas que necesitan asegurar la seguridad jurídica de sus propiedades. Por otro lado, el notario es un profesional de prestigio, especializado en la jurisprudencia notarial, sobre todo honorable con vocación de servicio. Desde los confines de la historia, se sabe que el derecho notarial, fue una necesidad obligada para garantizar las propiedades y seguramente seguirá siendo para la colectividad en el futuro.

Cabe señalar, que el Estado pondera la función notarial como garantía jurídica para una serie de actividades públicas y privadas que evalúan la importancia de las actividades de fe pública. Por lo tanto, proporciona una acción jurídica garantista que otorga el valor legal, como defensa de la ley pública y la fe, así como un asesor legal para las partes involucradas, convirtiéndose en un equilibrio entre los bienes del Estado y las personas. Por cuanto, al aplicar las reglas jurídicas a un caso cotidiano concreto, simplifica la gestión liberando trabas burocráticas por la mala aplicación de las normas jurídicas.

Al respecto, el autor de este libro nociones básicas del derecho notarial, resume valiosos conceptos históricos del derecho notarial, que son prueba irrefutable de que los notarios han estado presente a lo largo del proceso histórico de la humanidad, garantizando los bienes y patrimonios públicos y privados. En todo el proceso histórico de la humanidad, el notariado ha estado presente ejerciendo sus funciones sin interrupción, por lo que definitivamente se conoce como la organización jurídica más antigua del continente latinoamericano. Por lo tanto, el notario cuenta con un sistema sofisticado para su funcionamiento más allá de su función garantista, orienta y asesora a las partes, explicando su voluntad empírica, explicando las normativas legales que incluye la responsabilidad de ambas partes en la celebración del jurídico.

El notario tiene suficiente capacidad y el conocimiento necesario para orientar y asesorar las partes, ponderando todos los requisitos sobre la validez y eficiencia de la operación. Tiene suficiente experiencia para explicar a los usuarios las partes más importantes de las normas jurídicas notariales, sus alcances, sus valores, proporcionando los fundamentos que la ley otorga y reconoce en un acto jurídico a celebrarse. En ese sentido, al escribir el prólogo de este libro titulado nociones básicas del derecho notarial, me complace de manera especial, dado que permite recordar los conceptos jurídicos de especialidad que hemos aprendido en los claustros

universitarios, puedo dar fe, de que con esa experiencia adquirida en las aulas, el autor del libro ha resumido de manera prolija los conceptos que componen este trabajo, producto de un esfuerzo académico permanente. Cabe añadir también, que el autor de este libro como especialista en la materia, combina sus pasiones por la investigación y el derecho notarial, con la única misión de servir a los demás a través de una práctica del derecho notarial. Soy testigo presencial, que el autor de este libro, tiene las cualidades que todo profesional debe poseer, para dedicar su tiempo a investigar y escribir libros sobre derecho notarial, en ese sentido, Félix Romero, sin duda es un abogado bien formado, en ese constante preparación en la disciplina jurídica y de manera profunda involucrado con la sociedad a la que brinda servicio; pero sobre todo, un hombre honesto, serio, con devoción de servicio un personaje comprometido con su profesión y la sociedad.

Debo precisar también que el autor de este libro, es un distinguido profesional, que engalana su calidad humana con servicio social extraordinario a su comunidad, donde vuelca su experiencia para ayudar a los más necesitados, sobre todo en el área del derecho notarial, por tanto, este libro es el testimonio de su calidad profesional y su motivación por innovar las teorías jurídicas. Este libro es muy recomendable para los estudiantes de derecho, los abogados que deseen prepararse para el trabajo notarial. Estoy seguro que en el tiempo, se convertirá en un texto de referencia para todos los notarios en ejercicio y abogados en general.

Cabe señalar también que el autor ha dedicado su tiempo con sutileza para recopilar cuidadosamente los conceptos actualizados, que se imparten en las maestrías y doctorados en las diversas universidades del país, en especial en el derecho notarial, donde se analiza y se interpreta las diversas cuestiones del derecho, sobre todo el conocimiento profundo de las doctrinas y teorías que ponderan los postulados doctrinales de la teoría jurídica no solamente en la ciencia derecho en el

Perú, sino también en el contexto del derecho internacional comparado, lo que permite a los interesados profundizar el dominio del derecho notarial.

En resumen, en este libro el autor recopila los conceptos esenciales del notariado que debemos de conocer todos, ya que refleja una realidad permanente y actual en el campo del derecho notarial, que es producto de su experiencia en su formación académica como hombre del derecho, que refleja su calidad profesional, engalanando su visión como investigador. Todos los profesionales, no solamente del derecho notarial, tienen como premisa aportar nuevas ideas, nuevos conocimientos, para engrandecer su profesión, por tanto, el autor cumpliendo con esa premisa presenta su aporte producto de su recorrido académico.

Muchos autores piensan que al escribir un libro, también se puede definir el perfil de un notario, porque se estaría trabajando en el análisis de la función notarial, que en la práctica diaria se refiere a un hombre que se preocupa por cumplir con los requisitos necesarios para cumplir con la administración notarial.

De ninguna manera, este libro pretende ser un manual del derecho notarial, simplemente es un aporte académico del autor producto de su experiencia que comparte con sus lectores las nociones básicas del derecho notarial.

Como dijera el amauta Jorge Lazo, “en extremo todas las disciplinas de la ciencia son profesiones jurídicas. Empero, no todas las profesiones jurídicas son disciplinas jurídicas”, felicitaciones a Félix Romero López por su flamante publicación y muchos éxitos académicos.

Carlos Gonzales del Valle Sánchez

Presentación

Este libro tiene como objetivo ofrecer al público lector las nociones básicas del derecho notarial, con un lenguaje práctico, claro y sencillo fácil de entender. El contenido del libro se ha desarrollado cuidadosamente como producto de mi experiencia profesional adquiridas en permanentes capacitaciones, en seminarios, conferencias y jornadas académicas, su cristalización se hace realidad, gracias a la motivación continua de mis docentes del doctorado en derecho, la motivación permanente de la comunidad universitaria, en el entendido de que quienes pasamos por las aulas universitarias debemos dejar evidencias de nuestras acciones, bajo esta premisa, me permito expresar los conceptos que forman parte de este libro titulado, nociones básicas del derecho notarial que son producto de mi experiencia como profesional del derecho y como estudiante del doctorado en derecho.

Cabe señalar que a través del tiempo, se ha podido evidenciar el crecimiento de la sociedad y el desarrollo socioeconómico del país, lo que obliga a las ciencias jurídicas estar a la altura de los requerimientos, en especial del derecho notarial como un derecho garantista de fe pública. El derecho notarial, garantiza a la sociedad ciertos derechos trascendentales de publicidad, que permite crear seguridad jurídica para terceros, dado que la publicidad de los derechos, otorga seguridad jurídica a las partes, sobre todo informa las normas que garantizan la propiedad y los posibles cambios en caso que ocurrieran los imponderables, el registro notarial proporciona seguridad jurídica indiscutible para ejercer los derechos reales, que beneficia al propietario y el desarrollo económico del estado.

Es en este contexto, este libro referido a las nociones básicas del derecho notarial, se aborda desde un punto de vista académico, que es

producto de mi experiencia personal, primero como profesional del derecho y segundo como integrante de la sociedad, que he querido compartir con los estudiantes en su rigurosa formación jurídica, que es un requisito para todo profesional del derecho que quiera especializarse, de tal forma que cuando les toque ejercer la profesión pueden desempeñar sus actividades de manera eficiente en las actividades públicas y privadas en base a las experiencias adquiridas en sus cátedras universitarias.

En las sociedades actuales, el derecho notarial se ha convertido en un factor que determina la calidad de vida por medio de la seguridad jurídica a todos los peruanos. El Estado peruano considera importante contar con personal altamente calificado para poder enfrentar esta realidad. Por tal motivo, los programas de maestrías en derecho notarial de las universidades peruanas, orientan sus contenidos curriculares hacia el desarrollo y cumplimiento de los más altos imperativos institucionales para formar profesionales innovadores acordes con los avances tecnológicos y jurisprudenciales, producto del cambio y la necesidad social.

Como todas las ciencias, la ciencia del derecho se encuentra inmerso en el mercado globalizado cada vez más competitivo donde los gobiernos y las empresas necesitan nuevos paradigmas jurídicas, por lo que es necesario capacitar a los notarios para que poseen pensamientos transversales con dominio de multidisciplinariedad, en base a las investigaciones en temas notariales que la sociedad exige en la formación de profesionales con un alto nivel académico, con sólida formación investigadora y uso de nuevos métodos en el trabajo notarial. En ese orden, las universidades se esfuerzan para que sus egresados se conviertan en líderes altamente éticos, con pensamiento crítico, con amplias habilidades analíticas y comprensión global, capaces de generar conocimiento jurídico para la aplicación práctica del derecho notarial.

Considero que independientemente de la ciencia jurídica que se ha globalizado en los últimos tiempos, las universidades deben buscar la integración con la sociedad, respondiendo de esa manera a los desafíos del futuro. Deben organizarse y desarrollarse como una comunidad universitaria que responde a las necesidades de la sociedad, difundir los hallazgos, poniendo a disposición del público, en especial del derecho notarial que debe beneficiar no solamente al estado, sino a la sociedad en general.

En ese sentido, las universidades son responsables de organizar las carreras profesionales del derecho notarial, para formar a los futuros profesionales para que puedan utilizar de manera adecuada las nuevas tecnologías en favor del desarrollo del país. En ese orden, es mi deseo compartir mi experiencia traducida en este libro, con el deseo de que esté a las alturas de las expectativas de los lectores y se convierta en el tiempo como referencia importante para los estudiantes que deseen ampliar aún más su experiencia en el campo del derecho notarial.

Félix Teodorico Romero López

Base Filosófica del Derecho Notarial

Desde los inicios del desarrollo humano, el hombre sigue buscando la forma de darle una estructura a sus acuerdos, desde la antigüedad el hombre ha venido utilizando tales evidencias como pruebas como los testimoniales para consolidar las negociaciones, desde entonces los métodos han ido creciendo hasta llegar a las evidencias escritas, que hoy se conoce como acto notarial. En tal sentido, el derecho notarial como rama del derecho se remonta hasta la Edad Media donde existen evidencias que se ha desarrollado con la intervención de derecho romano. Desde sus orígenes la práctica notarial, se caracterizaba por su función administrativa a cargo del estado, los nombramientos se hacían bajo influencia política, social o religiosa.

En opinión de Becerra S. (2013) la filosofía del derecho permite un análisis integral y holístico del derecho notarial. Ponderación filosófica de las normas y doctrinas que dirigen las actividades de los funcionarios públicos que cumplen la función notarial. En gran medida, incluyen cánones privados que complementan formalmente las normas sustantivas del derecho civil y comercial. No es sólo una disciplina jurídica claramente diferenciada, sino es un conjunto de normas aplicables a los actos notariales, porque se trata de obtener el acuerdo voluntario de las partes, asesorarlas, en sus casos, en la redacción de un acta notarial idónea y sancionarla con firmeza e imparcialidad, conservando la emisión de copias de interés.

La filosofía del derecho es analizada desde diferentes puntos de vista. Algunos especialistas en el derecho buscan un escenario que les facilite el pensar filosófica y académicamente para adquirir nuevos conocimientos; otros persiguen objetivos utilitarios en sus actividades profesionales. En ambos casos se espera que aquellos que se dedican al

ejercicio del derecho, conozcan los principios rectores del derecho notarial, que son el resultado de consideraciones no solo científicas sino también filosóficas que nos permiten comprender las motivaciones para una acción notarial adecuada. En este sentido, este libro denominado nociones básicas del derecho notarial, lo que pretende es dar una idea concreta de la necesidad del análisis filosófico de manera práctica que pueda aportar ideas claras y útiles sobre la mejor aplicación de las normas del derecho notarial en cada caso específico. Esto se evidencia cuando los funcionarios responsables hacen cumplir las normas como corresponde y tienen ideas claras de las normativas que se están aplicando, al mismo tiempo, también ponderar cómo debería ser la ley en esencia.

En opinión de Rojas H. (2011) la filosofía se entiende como la razón crítica de la realidad existente, por tanto, el objetivo de la filosofía como rama del derecho es el trabajo jurídico, referenciado como un proceso histórico, que incluye un sistema de normativas en pos de fines legítimos política y moralmente. La filosofía del derecho se encarga, no sólo del estudio por medio de la reflexión, sino con un profundo y comprensivo de gestión jurídica de todo lo que se describe en el derecho, sino también de lo más importante que debería ser la ciencia del derecho.

Cabe señalar, que la base filosófica del derecho como ciencia, en contra parte de la ciencia jurídica, se opone a la práctica jurídica como tal; en otras palabras, en la razón filosófica descansa la razón moral derecho como una teoría de la ciencia jurídica que comprende la significancia y la importancia del derecho, como una teoría de la justicia humana, respecto a la necesidad de la justicia.

Por su parte Pérez L. (2008) Considera a la base filosófica del derecho como disciplina universal, porque es la confluencia de dos formas de conocimientos, a saber: la filosofía y el derecho. Este escenario,

se refiere a que trata de una disciplina transversal, lo que tiene sentido cuando el análisis jurídico no se limita al uso de métodos específicos de conocimientos jurídicos o sólo de métodos jurídicos y filosóficos; Más bien, tiene sentido y es de utilidad cuando se unen con el conocimiento científico de las disciplinas del derecho como razonamientos filosóficos.

Por tanto, la filosofía jurídica no solamente debe limitarse a la reflexión, análisis y formulación de proposiciones abstractas y metafísicas; sino también debe involucrar el análisis de la filosofía científica con estricto apego a las teorías jurídicas para una adecuada práctica jurídica del derecho notarial.

Becerra S. (2013) señala que una teoría científica debe contribuir a solucionar los problemas específicos; si no logra este objetivo, pierde su significado, toda teoría, debe estar impregnada de actualidad y utilidad. Cabe señalar que todo conocimiento es útil, porque nos permite comprender la realidad que nos rodea con mayor claridad y precisión, lo que nos permite gestionar de manera óptima. Por tanto, la filosofía del derecho debe dedicar todos sus esfuerzos para construir nuevas teorías sobre la existencia del derecho, asimismo, debe participar en el desarrollo y mejoramiento de los fundamentos teóricos que permitan la permanencia de la persona jurídica en el tiempo.

En tal sentido, desde la concepción del marco filosófico, cuando se trata de una realidad en particular, el razonamiento doctrinario permite a los operadores utilizar el conocimiento jurídico, para una intervención legal óptima.

Por su parte Ferrer B. (2020) señala que la ciencia del derecho tiene sentido y relevancia cuando entra en vigor, cuando los agentes operadores del orden público deben tomar decisiones adecuadas frente a un determinado fenómeno social.

Por tanto, la filosofía del derecho, desde su concepción ascendente aporta conocimientos metajurídicos, que permite a los operadores del derecho notarial, tomar decisiones que no solo cumplan con los parámetros formales fijados por el sistema jurídico, sino que también deben ser congruentes con los razonamientos que fundamentan los propósitos del sistema jurídico. El dogma procesal, por su parte, explica algunos principios jurídicos y técnicas procesales que guían y organizan los procesos notariales, pudiendo incluso definir directamente el objetivo que persigue, aunque también se limita a validar las expresiones como la Verdad. Por tanto, el objetivo de todo proceso es la búsqueda de la verdad.

En el mismo sentido Atienza, (1997) señala que como aporte a la teoría del conocimiento, los sujetos jurídicos no esperan engorrosos razonamientos teóricos y abstractos, sino teorías jurídicas, rectores específicos, claros y lógicos que no sólo permitan aceptar y ejercer la defensa de un determinado punto de vista, que sobre todo lo justifique; es decir, se defiende el argumento a favor de la propuesta.

Por esta razón, la filosofía del derecho debe ser pragmática, por lo que Jueces, abogados, fiscales, operadores de derecho notarial en general, deben buscar teorías jurídicas que sea asequible, relevante y comprensible; Eso, por supuesto, no significa que pretenda renunciar al rigor epistemológico, muy por el contrario busca su fortalecimiento.

La filosofía como rama del derecho, en su enfoque tiene como objetivo principal, analizar la realidad del "ser" (ente), pondera el estudio ontológico sobre "cómo debe ser la existencia humana" analiza la realidad proporcionando a la persona jurídica conocimientos asimilables para que pueda tomar una decisión más racional, también debe estar en el centro de su motivación, estimulando la motivación del estudio de diversas disciplinas filosóficas como; ontología, epistemología, ética y los axiomas

En la situación actual, las decisiones judiciales deben estar sustentadas en fundamentos jurídicos sólidos. El argumento como pensamiento es un problema altamente epistemológico. De la misma manera, el análisis de la verdad, son conceptos y fenómenos que recaen en el terreno epistemológico. Entonces, en estos casos extremos, la verdad es una mera especulación, por tanto, el mejor argumento para resolver procesos penales o civiles es la investigación. Por tanto, la filosofía del derecho, llamado también como teoría jurídica o conocido como dogma procesal, no pueden ser solamente herramientas jurídicas, sino, racionalizar los procesos de manera adecuada desde un enfoque académico con fundamento epistemológico.

En el mismo sentido, cuando se considera la justicia como asunto moral, los esquemas del saber jurídico no son competentes para dar una solución definitiva sin caer en el error de la argumentación. Por tanto, todo profesional del derecho, debe cultivar axiomas, cuyas teorías de la justicia otorgue al operador una autoridad moral. En ese sentido, se espera que la fundamentación filosófica del derecho notarial tenga valor agregado, dado que muchas veces en lugar de sincerarse y mejorarse, se distorsiona su contenido.

Es sabido también que los fundamentos de la filosofía del derecho tratan de corregir los rasgos argumentativos del proceso jurídico. De hecho, la aplicación correcta de la lógica no es suficiente para garantizar la validez intrínseca de una resolución; Se necesita mucho más para lograr esto. Se necesitan premisas epistemológicas, como el desarrollo de planes de estudios en las universidades peruanas, donde el apostolado de los paradigmas sea un modelo teórico para la práctica e interpretación científica, soluciones prácticas arraigadas en esta ciencia. Más concretamente, el modelo jurídico como modelo teórico del derecho notarial, que permita abordar la ciencia jurídica, para explicar la práctica de la ciencia jurídica. En este sentido, diversas ciencias como (sociología

pedagogía, psicología, antropología, etc.) tienen un origen común como modelo de interpretación y contribuyen a un modelo didáctico común que se relacionan con los modelos prácticos derivados de las mismas referencias epistemológicas.

Según Mallqui L. (2015) la fundamentación filosófica del derecho notarial, permite contextualizar las ramas del derecho que rigen la actividad de los notarios, que son servidores públicos que tienen como labor la certificación de los actos públicos, escrituras o contratos formales. En tal sentido, el derecho notarial estudia las teorías jurídicas que ponderan la escritura notarial, que son documentos jurídicos que contienen escrituras o hechos que se sujetan a ciertas reglas para dar certeza de los actos en términos de fe pública.

El derecho notarial como ciencia, es considerado como una especialidad encargado de prestar garantías al derecho público, responsable de la celebración de fe pública, es decir, el efecto formal de los hechos jurídicos, sujeto a la inspección y supervisión del estado. Por tanto, la legalidad del derecho notarial, incluye un conjunto de habilidades, valores, contenidos y métodos utilizados para una gestión de calidad.

Conforme se ha venido revisando los conceptos respecto a la fundamentación filosófica del derecho notarial, se evidencia que la cultura jurídica es la mejor expresión de la cultura social, producto de ello es la cultura jurídica, que responde a los requerimientos de la sociedad, por ello, es muy importante la capacitación de los futuros guardianes del derecho. Quienes en el futuro serán los protagonistas del desarrollo de la sociedad. Esta cultura jurídica es la combinación del conocimiento y habilidad que pondera los valores; que están contenidos en los planes de estudios de diversas casas superiores de estudios que

forman a los futuros profesionales con visión estratégica al servicio de la sociedad.

En ese sentido, la educación vocacional en el derecho, es vital para el ejercicio de la profesión de manera responsable y armoniosa, con apego a la epistemología jurídica, que permite socializar la ciencia del derecho con la cultura legal del país, todo lo dicho, por su puesto con una enseñanza universitaria de alta calidad, que convierte a los notarios como referentes de la nación.

Finalmente, la fundamentación filosófica del derecho notarial, pondera las normas jurídicas que rigen su actividad dentro del ordenamiento jurídico, destacando su importancia en la protocolización de las voluntades mediante actos jurídicos. Asimismo, pondera la importancia de la ley del notario que considera un campo de protección de la confianza legal, respecto a la propiedad, a pesar de que existe escasa confianza en el Perú, el derecho notarial, aún conserva su valor jurídico y moral, porque cumple un rol preponderante como guardián de la confianza jurídica en el Perú.

Conceptos Básicos del Derecho Notarial

Según señala Proaño E. (2010) El derecho notarial como ciencia forma parte del derecho, precisada en todas las normas legales para regular las actividades de los notarios, dando seguridad y garantía jurídica a los actos públicos, estos actos o contratos, celebrado por las partes involucradas pasan al almacenamiento del acervo documentario y valores conforme a ley. Asimismo, el derecho notarial reglamenta y examina las competencias notariales, sus responsabilidades en los procedimientos de protocolización, las actas notariales solemnes y las escrituras notariales celebradas fuera del protocolo.

Gutiérrez S. (2017) Señala que los conceptos del Derecho Notarial, se puede entender a partir de un breve estudio de algunos conceptos que nos ayudarán a comprender su importancia en la sociedad, teniendo en cuenta su papel y función en nuestro ordenamiento jurídico. Ha habido una serie de teorías y conceptos encaminadas a establecer la validación del derecho notarial. Algunas personas lo llaman "ley formal" porque se expresa por escrito la autorización de las partes, y requiere la intervención del derecho notarial.

Sin embargo, los conceptos básicos no son del todo satisfactorio, porque no enfatiza de manera clara el valor público de las escrituras, la certificación de las firmas, la validación de los expedientes, verificación de los actos, circunstancias no establecidas en el marco de las acciones extrajudiciales expresadas que requieren ser verificadas, al tener el notario dentro de sus funciones una responsabilidad vinculante. Como se evidencia actualmente, el eje central de la acción notarial está limitado por la regulación del sistema notarial.

Según señala Mallqui L. (2015) la finalidad del derecho notarial es garantizar la seguridad y mantener la continuidad de las acciones jurídicas, no sólo de certificaciones e instrumentos, mediante la fe pública notarial. dado que el derecho notarial como disciplina que forma parte del derecho, se encarga de garantizar el derecho público donde el notario, a través de la función que le encomienda el Estado, dicta actos, contratos y hechos que le son presentados, sobre la base del régimen organizativo, la autenticidad pública y la forma de tener contrapartida.

Es necesario tener en cuenta que la autorización de los organismos estatales para realizar actos de protocolización, certificación de escrituras, contratos, etc., así como la redacción de los formularios prescritos por dicho acto, no significa que sus actuaciones sean

arbitrarias, que no existen restricciones y sanciones para este funcionario.

El ejercicio privado que desempeña el notario en sus funciones está regulado por las leyes vigentes, sus disposiciones y normas conexas, desde el momento de su intervención inicial, hasta la terminación del proceso. El notario cumple una función privada, dotada del acto jurídico para dar fe pública de los contratos, que va más allá de la realidad material, el ejercicio notarial da formalidad las acciones delegadas por el Estado, que se convierten en una garantía sobre los hechos establecidos conforme señala sus normas.

Por otro lado, el carácter público de la actuación de la función notarial se enmarca dentro del criterio de descentralización respecto a su gestión, delegando determinadas funciones que no pueden ser asumidas por el Estado y que necesariamente deben delegarse, incluso en procesos que antes eran competencia exclusiva del Estado. En ese sentido, se observa que existen otros funcionarios, autorizados por la ley administrativa o jurisdiccional, donde las funciones son definidas y delegadas por el mismo Estado, llámese como en los consulados, donde se ejerce la función notarial muy similar al de los notarios.

El Estado, conforme a las facultades que posee, delega estas funciones, empero, siempre se deben establecer restricciones para garantizar la seguridad jurídica de las transacciones o compromisos realizados por personas naturales. En ese sentido, las funciones tradicionales, como dar fe pública a las acciones jurídicas, se han extendido de manera medular a las funciones notariales. Ese tenor, cabe señalar que algunas disputas sobre la expansión de la jurisdicción notarial surgieron en relación con la necesidad de agilizar el trabajo de las autoridades judiciales, para reducir las cargas procesales, trasladar

algunos procesos al campo de los servicios notariales, por ejemplo, como herencia por testamento, escritura de compraventa, entre otras cosas.

En tal sentido, cualquier discusión que surja respecto a estas facultades notariales, que de por sí pueden suscitar algunas dudas, por la facultad exclusiva de administrar justicia, por la delegación de funciones al notario, la llamada competencia voluntaria implica reconocer situaciones jurídicas que no admiten contradicciones entre las partes, o la no argumentación.

Sin embargo, la confianza pública no es exclusividad de los notarios, dado existen funcionarios públicos que también le aportan esta característica a los expedientes que presentan los funcionarios judiciales, las autoridades públicas consulares, los traductores están debidamente acreditados. Por lo tanto, los actos y los hechos referidos a la función pública tienen valor probatorio, dispuesto dentro del marco del derecho administrativo y el derecho notarial, según las circunstancias.

Al respecto se puede colegir que la tradición republicana que goza el Perú, la manera en que ha ido desarrollándose el derecho en el Perú a lo largo de su historia, el derecho notarial ha cumplido un papel trascendente, como instrumento constitutivo de la prueba,

Por tanto, hay fundadas razones para que el ordenamiento jurídico enfatice este aspecto de las actividades públicas, e incluso el Código Civil prevé para algunas actividades públicas, una forma especial de nulidad. Por tanto, hay actos a los que las normas le dan una forma particular de cumplimiento, así la función adicional del acto se pondera, haciéndolo incompatible con su importancia; mientras que en otros casos el acto notarial es meramente instrumental, que sirve como evidencia de la acción realizada.

Es necesario también evidenciar las conclusiones respecto a las características de los documentos notariales como medios de prueba oficial que son expresadas por la voluntad de las partes, al pactar un acuerdo. Este acto de voluntad crea el efecto jurídico deseado entre ellos. Esto se manifiesta a lo largo del proceso de registro de la escritura pública, desde el comienzo hasta su finalización. La frase conocida como seguridad jurídica puede resultar muy abstracta, porque se refiere a un conjunto de supuestos que el ordenamiento jurídico debe considerar como objetivo.

Este no es un principio reconocido directamente por la constitución, sino un objetivo realizado por principios y normativas que aseguran relaciones interpersonales, las formas de contrato y las diferentes relaciones comerciales que se realizan todos los días de diversas maneras. Carbonell S. (2004)

En este sentido, nuestro objetivo no es crear teorías de seguridad jurídica, sino definir su importancia del sistema notarial que garantice la confianza pública y su forma de actuación, conforme las disposiciones legales prescritas.

Tanto los sistemas notariales como los de registro pretenden garantizar una seguridad jurídica, basado en la previsibilidad del comportamiento, especialmente de las autoridades públicas. El grado de certeza del ordenamiento jurídico brinda a los ciudadanos para contratar, negociar, comprar o vender bienes inmuebles.

Si estas reglas son vagas o inexistentes y no podemos deducirlas de una interpretación sistémica, por tanto, quienes compren una propiedad de una autoridad pública, no se sentirán seguros, por lo que es necesario analizar, la trascendencia y la tipicidad del delito, conocer la gravedad de la cosa juzgada. Por tanto, ponderar supuestos normativos

que aseguran la seguridad jurídica que deben estar presente en todo el sistema legal. Carbonell S. (2004)

La seguridad jurídica garantiza la celebración del acto contractual entre personas jurídicas o personas privadas, quienes acuden a la entidad notarial, para ser amparados con los mecanismos jurídicos que la ley impone a los notarios.

Por tanto, las herramientas públicas protocolares y no protocolares deben apegarse a ciertos mecanismos de seguridad, por lo que debe tener la capacidad y experiencia para identificar a las personas, preparar las herramientas para poder ejecutar la función notarial y verificar que sean titulares las partes contratantes para evitar fraudes.

La seguridad jurídica por su naturaleza, conforme a ley exige algunas infraestructuras y facilidades para realizar su función, tales como computadoras, software, Internet, lector biométrico de huellas dactilares entre otros. Además, esa seguridad puede inferirse del cuerpo de normas notariales, del cuestionado proceso de selección, y de los derechos que se le confieren, tanto en el ejercicio de sus funciones como con carácter territorial.

Es importante precisar que la protección de la forma, así como la intervención de un notario, así como los medios y la capacidad del instrumento para garantizar su correcto funcionamiento, son las que validan el acuerdo de las partes. En un acto notarial, la voluntad de los contratantes debe ser un acto de voluntad expresada en concordancia con los ordenamientos jurídicos vigentes y el objeto de los contratos, deben ser expresados a voluntad por las partes, con apego a las normas establecidas por ley.

En cuanto a su contenido y el objeto del contrato, los detalles deben estar orientados a la estructura adecuada y deben ser hechos a priori que indiquen el cumplimiento de los requisitos de control por parte del contratante.

Cabe señalar también, que seguridad jurídica independientemente de las garantías que ofrece el derecho notarial en cualquier parte del territorio nacional, tiene su cumplimiento en el derecho civil y derecho penal, en el entendido que son los guardianes de la jurisprudencia en la seguridad jurídica del país. Por ello, en acto jurídico notarial se debe superar todas las brechas, teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico y la especialización de la ley, porque la existencia de una garantía del sistema notarial, a veces es limitada.

En contra parte a lo manifestado en la constitución de empresas, en el campo de las consultorías, en la compraventa de bienes raíces, liquidación de empresas, cooperativas, asociaciones, los procedimientos de arbitraje, con los mecanismos utilizados de manera improvisada se vulneran la seguridad jurídica. Esto hace que el sistema notarial sea aún más vulnerable, poniendo en duda en ocasiones la finalidad para la que históricamente fue diseñado.

Si bien la tecnología debe ser hoy parte de la seguridad jurídica, no debemos olvidar los controles previos para seleccionar a los funcionarios encargados de estos procesos de seguridad interna, que muchas veces vulnerables.

Las actividades de control del sistema Notarial del Perú, están claramente definidas en la ley, este control de seguridad en las actividades del notario, es un factor para un servicio de calidad con estricto apego a la ley.

Por tanto, el sistema notarial está tratando de mejorar cada vez mas, llenar los espacios vacíos, precisar nuevos procedimientos y formularios, y adoptar nuevas regulaciones para brindar seguridad jurídica a todas las personas jurídicas y personas naturales en sus actividades comerciales y en sus diversas gestiones en las notarías. De esta manera el sistema notarial garantiza la seguridad que necesitan los empresarios para servir al desarrollo del país.

Como se ha podido evidenciar, el derecho notarial es supremamente importante para la sociedad actual. Las costumbres y creencias sociales se entrelazan con la seguridad testimonial del derecho notarial, que brinda confianza a la sociedad con estricto apego al ordenamiento jurídico, y con una especificidad que no acepta más medios de prueba que no sean los documentos protocolizados en escrituras públicas, que sean concordantes con las normativas vigentes. Por otro lado, existen otras formas legalmente reconocidas, como actas, certificados y una variedad de actos testimoniales basados en reglas que obligatoriamente deben realizarse vía notarial para ser válidos, que pueden ser certificados o el establecimiento de un acto, que se puede sistematizar, acorde a las opiniones autorizadas sobre lo que significa un documento notarial.

Por otro lado, cabe precisar que el rol de derecho registral, derecho civil, derecho mercantil, derecho penal entre otros, no son disciplinas aisladas del derecho notarial, todos convergen en una sola dirección, garantizar la seguridad jurídica del país. En ese sentido, todos los actos jurídicos que protocolizan en las notarías son examinados y validados, antes de su inscripción en los registros públicos.

Por ejemplo, respecto a la actividad comercial y mercantil, cuando queremos constituir una sociedad, aumentar o disminuir el capital, llevar a cabo cualquier forma de reestructuración empresarial, el aumento de

acciones de capital, el sistema notarial es el camino a seguir para legalizarlo.

Cuando estas empresas celebran acuerdos comerciales, sesiones de directorio, el nombramiento de nuevos directores, nuevos gerentes, son obligatorios su protocolización mediante un acto notarial, el mismo que debe obrar una copia certificada en poder del notario. En todos los actos de formalización, la participación del notario es fundamental, especialmente en materia inmobiliaria, nuestro ordenamiento jurídico es claro, sin la intervención notarial, todo acto es nulo, porque no tendría garantía jurídica. Toda actividad comercial, al igual que las operaciones inmobiliarias, tales como compraventas, celebración de convenios, donaciones, hipotecas, pagos de letras, traspaso de inmuebles, testamentos, sucesiones intestadas, entre otros, para tener valor jurídico terminan con un acto notarial, establecida por escritura pública supervisado por un notario.

Por tanto, el derecho notarial, es un componente de la garantía jurídica, porque es una forma de protocolización de la fe pública, con estricto apego a las disposiciones que rigen la función notarial, que da cumplimiento el ordenamiento jurídico. Mallqui L. (2015)

Por otro lado, cuando se refiere a los tratados internacionales, cuyas acciones tienden a mejorar e innovar los acuerdos, tiene que ser con la intervención del notario para garantizar el acto protocolar, para ello, se vale del uso de las tecnologías para minimizar las falencias del sistema notarial y evitar fraude en operaciones inmobiliarias, suplantación de identidad personal y falsificación de asientos, y otros, de este modo se garantiza la inversión de empresas nacionales y extranjeras con un acto de seguridad jurídica notarial.

El acto jurídico realizado en la notaría produce efectos ante las partes del contrato, sirven de base para la ejecución de todo lo relacionado, ya que ese acuerdo exclusivo de las partes será elevado a los registros públicos. El acto notarial produce entre los participantes, la protocolización de sus actividades, tales como testamentos, poderes amplios, entre otros que respalda el acto notarial que otorga la validez del contrato y su vigencia en el tiempo.

Sin embargo, puede haber situaciones fuera de contexto donde se evidencie una violación de los términos que resulte en la nulidad de una acción por la violación de cualquiera de sus causales, tales como la expresión de voluntad, un fin legítimo para el que está destinada, por lo que el notario debe ser pulcro en sus observaciones.

Por su parte Gutiérrez S. (2017) señala que la función notarial genera seguridad jurídica mediante los documentos protocolizados que son únicos medios de prueba de las acciones realizadas, estos documentos son válidas desde que son registrados en los registros públicos.

Los actos jurídicos notariales tienen vigencia a perpetuidad hasta que cambien y se transfieran los derechos de las partes en el contrato o cambie el estado jurídico del sujeto en el tiempo conforme su voluntad.

El documento protocolizado mediante la fe pública, es otorgado por el notario que otorga confianza al usuario dentro del ámbito de sus actividades y funciones notariales que ponderan la verdad. Estas acciones son refrendadas con evidencias del contrato, respecto de los hechos, situación jurídica y voluntad de ambas partes que figuran en el contrato. En toda gestión de carácter legal, la intervención notarial es obligatorio, toda vez que es la única forma de validar el cumplimiento de

ciertas condiciones que es representado por el notario en una acción pública, con los poderes que le confiere el estado.

Por tanto, la gestión pública y la participación notarial, no pueden entenderse como conceptos separados, ya que los dos son los que otorgan la legalidad de lo actuado, con apego a las normas jurídicas vigentes. Para tal efecto, es imperioso comprender la autonomía del derecho notarial, respecto a otras áreas jurídicas, las normas y reglamentos que avalan las funciones del notariado que son específicos respecto a su ejercicio profesional, sus límites y facultades que le confiere la ley.

Por tanto, los documentos protocolares son aspectos fundamentales para ponderar la autonomía del derecho notarial, sin embargo, ello no denota que pertenezca a otras ramas del derecho.

Empero, las innumerables ramas del derecho, muchas especialidades diferentes, de alguna manera están interconectadas, como el Código Civil que establece formas jurídicas que constituyen derechos civiles de actos públicos, cuyo incumplimiento producirá la nulidad de los actos celebrados.

Los procedimientos establecidos en los actos notariales deben ser inscritos en registros públicos tal como establecen las disposiciones y reglamentos imperativos. Respecto a los efectos de la promulgación de nuevos derechos jurídicos generados en el acto notarial, deben obrar en el poder de la notaria como evidencia que garantiza el procedimiento cumplido conforme las disposiciones que le es conferido al notario.

Carácter Formal del Derecho Notarial

Castillo y Rudys (2000) señalan que desde el comienzo de la civilización humana, siempre ha tratado de otorgar una naturaleza oficial a su trabajo, por tanto, desde la antigüedad, han utilizado evidencias jurídicas para mejorar el valor de sus propiedades y garantizar sus bienes. Por tanto, el derecho notarial a lo largo de la historia continúa desarrollando su actividad, con un rol bien referenciado respecto a las normas garantistas dentro de la perspectiva constitucional que hoy se conoce como las actividades notariales. En la actualidad el derecho notarial contribuye a la creación de la cultura jurídica y garantiza a través de sus acciones el desarrollo del país.

El carácter formal del derecho notarial, ha venido desarrollándose conforme el desarrollo de las naciones en sus distintas épocas, por lo que se conoce diversas definiciones que han aportado los especialistas del derecho notarial, a la definición de los términos básicos del derecho notarial.

En tal sentido, se puede afirmar que con este trabajo, se cumple con poner en agenda académica las expectativas de los lectores, dado que se rescata los conceptos más relevantes sobre las nociones básicas del derecho notarial en el Perú, que señala distintas etapas de la evolución del conocimiento que es fundamental para todos los bogados, profesionales y notarios en general.

Tal como señalan en su artículo Castillo y Rudys (2000) Desde muchos años antes del advenimiento de las escrituras, las carencias de la vida obligaron a las personas a hacer pactos entre sí, los seres humanos siempre estuvieron interesados en tener un testigo o un

documento para resolver sus problemas legales. Éstos eran los tiempos en que sólo el testimonio podía establecer una obligación general, porque en aquellos tiempos las convenciones se celebraban frente a muchos testigos.

Respecto a la trascendencia del derecho notarial a lo largo de la historia de la humanidad, este testimonio señala que los signatarios requerían testigos o expedientes para probar la validez de sus contratos. Los fenicios fueron los pioneros en la organización de signos gráficos y señales, que hoy en día se conoce como alfabeto. Estas evidencias confirman una verdad histórica que años más tarde, toman la batuta las escrituras que puede leerse y escribirse, que en la actualidad conocemos como documentos históricos, que en su momento fueron validados por los estados.

La participación de los estados en la validación de los acuerdos de las partes, se les conoce como "documento público", término que de vez en cuando se aplica a los funcionarios que trabajan para el estado.

Los especialistas en derecho notarial, señalan que desde los tiempos primitivos la función notarial ha ejercido una función primordial en el ordenamiento jurídico de las naciones, sus actividades siempre fueron ejercidas al amparo de las normas jurídicas de sus tiempos. La actividad que ejercían los notarios, contribuyó al crecimiento de los pueblos, hechos que permitieron el crecimiento del derecho notarial que reforzaba el crecimiento de los pueblos con la seguridad jurídica.

Inicios del Notariado

En opinión de Castillo y Rudys (2000) Las organizaciones notariales como tal, tuvieron origen durante la Edad Media y se desarrollaron en naciones con leyes escritas, influenciadas por la ley romana. En los primeros días del ejercicio notarial como función garantista administrada por los estados, la designación de los responsables, se hacían bajo influencia política, social o religiosa, los notarios eran tan diversos que había que regular cuidadosamente el poder real.

Los requisitos para ser notario por ejemplo en Francia eran tan grandes que se consideraban una epidemia hasta la época de Napoleón, ya que había notarios especiales en todas las jurisdicciones señoriales además de los notarios reales.

También existían y existen en tiempos actuales, notarios episcopales, reales y apostólicos, todos los cuales desempeñan sus funciones de manera informal y porque los puestos ordenados solían ser problemáticos.

El Notariado en la Colonia

Castillo O. (2000) señala que para analizar el derecho notarial durante la colonia, hay que remontarse al descubrimiento de América, los primeros hallazgos dan cuenta cuando los notarios o escribanos intervienen en los magnos acontecimientos durante el descubrimiento y sus primeras acciones protocolares durante la conquista.

Se conoce también que la primera persona que se ofreció a ayudar a Cristóbal Colón, fue don Luis de Santagel, oficial del príncipe heredero de Aragón, que sirvió en 1481 como notario o tesorero del rey Fernando.

Empero, se cree que primer abogado notario de América fue D. Rodrigo de Escobedo, notario marítimo y consular, que estuvo a cargo del organismo responsable de encabezar las relaciones comerciales internacionales y las operaciones de la marina en España. El hombre de servicio que acompañó a Cristóbal Colón cuando realizó el primer viaje e hizo el acto de reclamar su captura en nombre de los reyes de la isla de Guanahani, que el almirante denominó con nombre de San Salvador.

Hernán Cortés, escribano en Azua, conocido como el legendario conquistador de México nació en Medellín, Villa, provincia de Badajoz, España, en 1,485, antes trabajó para escribanos en Valladolid y Sevilla pasando al transporte de carga para el recién inaugurado Ameritas.

Llegó a la isla en compañía de Nicolás de Ovando en 1502, en 1504 solicitó ser designado como notario real en Santo Domingo, empero, no lo consiguió. Luego recibió la notaría de ayuntamiento de Azua, la cual conservó hasta el año, 1,511.

En 1,512 partió acompañando a Diego Velásquez, instalándose cerca de Santiago de Baracoa, Cuba, donde fue nombrado servidor público y ocupó este cargo hasta el año 1,519. Cuando salió de Cuba, conquistó al Imperio Azteca y muere en España en 1547.

Según los registros históricos, el primer documentbbo notarial en América, tiene como fecha, de 3 de agosto de 1,b492, cuando el flamante almirante de los océanos partía del puerto de Palos de Moguer, como parte de la caravana de "Santa María" al mando de Cristóbal Colón, acompañaba a esta comitiva Don Rodrigo de Escobedo, el escribano de todo el ejército, se le concedió este honor por ser el primero que pisó la

tierra de las Américas, y por haber tenido el honor de redactar una ley en la que pedía que los indígenas se le sometieran en protesta por la toma de sus territorios a nombre de los reyes de España.

Notariado en la Época Republicana

En la época republicana lo que se conoce como la primera disposición relacionado a la acción notarial está referenciado en la Ley Número 16 del Consejo de Gobierno Central, sin una fecha exacta, se presume que sea probablemente de agosto de 1844, donde las actuaciones ante notario debieron haberse hecho en papel con el sello del Estado y donde cada acto muestra qué tipo de papel y cuánto costó. Riesco T. (2011)

Asimismo se conoce que un 4 de julio del año 1,845 con el decreto número. 59, referido en el art. Nro.1. Se señala que Corte Suprema debe designar a los notarios previa verificación y declare que estas funciones no son compatibles con otros cargos, excepto para el cargo de secretario de la alcaldía.

Posteriormente se promulgaron varias leyes y se emitieron varios decretos para regular la actividad de los notarios, fechado con 11 de mayo de 1,857 en República Dominicana, el entonces Buenaventura Báez, en su condición de presidente promulgó la Ley número. 472 sobre el rol de los notarios, con esta primera ley notarial, los notarios por primera vez llevan el nombre de notarios.

Notariado durante la ocupación Española

En esta parte de la historia republicana, se desconocen las circunstancias en las que pudo darse el derecho español desde 1861 hasta 1863 cuando el Perú

era súbditos de España, se anexa el territorio peruano como una provincia de España, por parte del presidente Pedro Santana, pero se cree que ha habido varias aplicaciones, así como en 1862, nuestro país publicó la ley notarial, que es considerada la mejor ley de Europa. Riesco T. (2011)

En el gobierno de José María Cabral y Báez, fue derogada la Ley número. 472 y Ley número. 966, respecto al Poder Judicial, el 31 de octubre de 1866. Esta norma requería que los notarios presentaran una lista de sus actividades ante la Corte Suprema antes del 31 de diciembre de 1866.

Desde entonces hasta finales de siglo XIX, diversas normas se refieren tácitamente a la protocolización notarial para tratar determinadas acciones jurídicas, principalmente en lo relativo al ordenamiento de aspectos judiciales.

En los inicios de siglo XX, con fecha de 28 de julio de 1,900, fue promulgada la Ley número. 4,037 sobre la función notarial. El mismo que se establecía como una copia de la ley francesa denominada la competencia territorial que contenía la ley notarial completa con todas las especificaciones al detalle respecto del derecho notarial latino, que tienen mandatos claves y fundamentos básicos incorporados al derecho dominicano. Con la promulgación de esta norma, se sintetizan diversas disposiciones relativas a las actividades de los notarios, se regula el nombramiento de los notarios, que debía ser realizado por la Corte Suprema, se dictan normas para celebrar actos y procedimientos notariales y se fijan los honorarios para los actos notariales.

Conceptos Básicos sobre Derecho Notarial

Según Rad Bruch (1932) en su estudio sobre la introducción a la Filosofía del Derecho precisa que; derecho notarial es “un conjunto de

normativas que son positivas y comunes que regulan y disciplinan los enunciados humanos concebidos en una forma de autenticidad pública”. El derecho notarial, tiene carácter adjetivo, ya que puede encontrarse dentro del derecho público y privado que pondera la garantía notarial.

Existen diferentes conceptos que revelan las doctrinas, empero, la mayoría coincide en el sentido de que derecho notarial, es un conjunto de normativas que permiten regular el trabajo del notario en su calidad de funcionarios públicos que autentica hechos, actos jurídicos, así como su almacenamiento y mantenimiento de documentos bajo su responsabilidad.

En razón de ello, el derecho notarial es una área especializada del derecho que tiene como objetivo el ejercicio del derecho notarial, en estricto apego a las normas jurídicas vigentes, que rigen las actividades de los notarios, garantizando una seguridad jurídica y la pulcritud en sus actos y actividades públicas, los contratos realizados frente a él y el posterior almacenamiento de documentos evidencian el valor jurídico del documento.

El derecho notarial, como ciencia forma parte del derecho general que relieves el conocimiento jurídico, doctrina y jurisprudencia, por lo que muchos países se han ocupado en implementarlas para garantizar su desarrollo.

erecho notarial como disciplina jurídica, forma parte del régimen jurídico que precisa la función notarial, también es conocido como aquella disciplina que define, el análisis y el estudio de un conjunto de disposiciones legales que contienen diversas normativas que reglamentan las obligaciones y condiciones que deben cumplirse al ejercer activamente la función notarial.

El derecho notarial como guardián de la fe pública está compuesto por un conjunto de normativas jurídicas relacionadas en naturaleza y forma con

actividades notariales, que define tanto los derechos como las obligaciones del notario en la ejecución de sus funciones oficiales.

Derecho notarial desde el su ponderación jurídica es una ciencia del derecho que permite y facilita la actividad del notario, es decir, facilita el acto notarial conforme lo estable las normas vigentes. Cabe precisar también que el derecho notarial, es la ciencia del derecho público, forma parte de la estructura orgánica el derecho, que permite fehacientemente relaciones jurídicas expresadas de manera voluntaria y celebraciones extrajudiciales con la intervención de unos actos realizados por organismos públicos.

Por otro lado, el derecho notarial es conocido como doctrinas jurídicas de vital importancia que rigen la actividad de los notarios y la teoría formal de un acto público. Por lo tanto, derecho notarial forma parte del orden jurídico en el país, que garantiza la seguridad jurídica, estableciendo la autenticidad de todo actuado y evidenciando los hechos, que asegura la actividad normal de las personas.

Según la opinión de los especialistas en el primer congreso de notarios latinos, realizado en Argentina el año 1,948, se define formalmente que un notario es un profesional del derecho, vale decir; un profesional que posee el título de abogado, quien se hará responsable por medio de sus acciones de la función pública, cuya labor es recopilar, traducir y registrar el acuerdo de ambas partes, preparar los autos de los actos notariales, dotarlos de autenticidad, salvaguardar los originales y dar a conocer copias certificadas de su contenidos a las partes involucradas.

En esta definición, describe con claridad respecto al trabajo del notario, por lo que no se puede negar que cubre completamente los fundamentos sustanciales de la función notarial. En ese sentido, la precisión

es clara, en el sentido de que un notario público es un funcionario público designado para registrar los actos, donde las partes deben o desean dar autenticidad del acto celebrado acorde a las normativas vigentes.

La profesión de notario es una función estatal regulada por una autoridad competente, que permite la recepción, conservación y autenticación de documentos de personas jurídicas. Un notario público es una persona autorizada públicamente y por escrito para registrar los asuntos celebrados en su presencia.

El notario público es una persona designado como funcionario público, ungido con ciertas cualidades, a quien la autoridad pública encomienda una función noble de cumplir los actos privados con la suprema honestidad. Los notarios son servidores públicos que legitiman contratos celebrados en su jurisdicción, y garantizan todo acto celebrado en presencia de un notario, así como los actos testimoniales de que sean testigos y de los que conozcan, en casos que determine la ley sustantiva o procesal.

Un notario público es un funcionario autorizado por el estado peruano para aplicar científicamente la ley en circunstancias normales cuando un sujeto legal lo necesite. El notario público es un abogado que, en el desempeño de su función pública, refuerza su labor con la presunción de verdad en todas las actividades donde interviene, promueve la correcta conformación de los hechos jurídicos, legitima y da forma jurídica a los acuerdos celebrados bajo su supervisión sean estos públicos y privados.

Derecho Notarial y la Investigación

Como se ha evidenciado en líneas precedentes, derecho notarial es definido como un conjunto de normativas y doctrinas jurídicas que rigen

los destinos de las organizaciones, la función de los notarios y las teorías que fundamentan los instrumentos notariales, están en permanente evolución.

En razón de ello, el derecho notarial como cualquier otra ciencia, se ha visto obligado hacer investigación a fin de buscar formas de garantizar acuerdos y negociaciones, la protección de los testigos. Solo de esta manera se pueden cumplir las obligaciones entre las partes.

El notario que investiga siempre va a la vanguardia de su profesión, toda vez que perfecciona los procesos de gestión convirtiéndolo como modelos para las demás disciplina.

En opinión de Tambini A. (2006) la investigación en el derecho notarial permite tomar el toro por las astas, agrega el derecho notarial como parte integrante del derecho, permite verificar los acontecimientos desde el enfoque garantista.

Por su carácter especial de su ejercicio notarial, no se encuentra referenciada en el derecho privado, pero si se referencia dentro del derecho público. Saber la definición de estos conceptos es muy importante en la ley peruana, asimismo en las regulaciones extranjeras, por lo que esperamos que el revisión conceptual no sea solo en la ley del Perú, sino también en realidad que se percibe en el contexto global. Estos conceptos proporcionan conocimientos que permiten profundizar las ramas del derecho notarial y sus relaciones con otras disciplinas del derecho.

Sin embargo, en otros países, como España y Argentina, ha habido una verdadera investigación sobre el derecho notarial, lo que ha motivado diversas publicaciones de diferentes autores en diferentes países, y así lograr una mayor popularidad del derecho notarial.

Derecho notarial, también es ponderado como aspecto fundamental en derecho comercial, corporativo y público, encargada del estudio de las transacciones y reglamenta los actos notariales, con el uso adecuado de los instrumentos jurídicos que son actos protocolares y extraprotocolares.

En cuanto a su ubicación, son pocos los autores que estudian el derecho notarial, pero según nuestro ordenamiento jurídico actual, la función notarial está ubicado dentro del derecho público. En ese sentido, los requisitos respecto a los documentos notariales no deben ser pactados o modificados una vez evidenciado, así haya acuerdo de las partes, sin la presencia del notario, sino que son requisitos que figuran en las normas vigentes del derecho notarial. Todo acto de rectificación o modificación será materia de otro acto jurídico en presencia del notario-

Hemos definido algunos conceptos respecto al derecho notarial, pero hay autores especializados que han escrito definiciones del derecho notarial, que cabe citar algunas de ellas por su trascendencia académica, dado que puede ayudar a fortalecer nuestro conocimiento de esta importante disciplina del derecho.

Mustapich J. (1955) señala que la palabra notario utilizada en la práctica social del Perú, por su connotación consecuencias y alcances, se derivan de la palabra latina 'nota' que significa nombre y apellido, letra o número, o recibido previamente por notario en número y resumen del contrato que las partes les han dado, o porque no lo tienen herramientas que han estampado, marcado o numerado para permitir actividades en las que intervienen.

Castillo O. (2007) señala que esto no quiere decir que exista un completo consenso doctrinal sobre si un notario debe ser considerado un

funcionario público o, por el contrario, simplemente como un representante de la fe pública a nombre del Estado, por lo que en cualquier legislación se puede definir con precisión si un notario formalmente obtiene el cargo de notario, aunque goza de completa autonomía e independencia para ejercer sus funciones, está sujeto a la jurisdicción del notario, su retribución está regulada por el Estado peruano. En mayoría de las ocasiones, no se refleja su importancia dentro del Estado.

Giménez A. (1967) señala que el filósofo Aristóteles calificaba a estos funcionarios públicos llamados notarios, como guardianes esenciales de la administración judicial.

Bañuelos S. (1990) señala que la historia nos da el privilegio de mostrarnos el origen y orden de las fuentes del derecho notarial. Su evolución y desarrollo se evidencia en los actos y arreglos que ellos mismos desarrollaron en aras de la legitimidad, inherente a las acciones de la autoridad pública.

No se puede negar que las actividades notariales datan desde antes de la aparición de la escritura, que Tácito señala que existe desde los egipcios y Plinius hasta los fenicios, donde los hechos notariales se protocolizaban por palabras, con la presencia de testigos.

Ese acto verbal protocolizado era la prueba convencional de la existencia de un contrato, el testimonio de las partes contratantes y de los testigos presentes.

Objetivo del Derecho Notarial

El objetivo del derecho notarial, es ejercer su función con independencia respecto de las autoridades públicas y privadas,

encargarse de registrar la voluntad de los contratantes y plasmarlo en una escritura original y oficial, de lo que son responsables, puede ser un acto manifiesto. Su finalidad, por otra parte, es crear las condiciones jurídicas para los registros y notarios en general, que se desempeñen profesionalmente en los campos de una determinada profesión jurídica. Dado que esto está abriendo un nuevo camino para los profesionales que optan por trabajar como registradores, notarios y procuradores que ya están familiarizados con las estrategias de registro privado y global.

Por otro lado, el derecho notarial tiene como objetivo formar profesionales con amplios conocimientos de la ciencia jurídica, profundamente apegados a la práctica jurídica en el país. Lograr que los notarios sean profesionales especializados en atender los requerimientos de las organizaciones, empresas, la sociedad y las personas en su conjunto, lo que se reflejan en las crecientes demandas de notarios. Vincular la formación profesional de los nuevos notarios con la investigación científica para que los futuros notarios se conviertan en funcionarios de los cambios en la sociedad peruana, lo que se evidencia en el incremento constante del número de publicaciones.

Competencias Generales del Derecho Notarial

La práctica notarial en el Perú ha ganado la confianza pública en los últimos años. Este reconocimiento se refleja en la habilitación de los notarios, lo que les permite involucrarse más y empoderarse para prestar servicios en áreas que antiguamente eran de carácter judicial. Es importante el rol que cumple el notario público en el ordenamiento jurídico actual, es una garantía para el desarrollo del país.

En este sentido, en opinión de muchos especialistas desde el punto de académico, las competencias generales del derecho notarial tienen el siguiente componente:

- ❖ Capacidad de ser creador de iniciativas legales para mejorar tanto los sistemas registrales como notariales.
- ❖ Una comprensión sistemática de las doctrinas del derecho notarial.
- ❖ Gran capacidad para desarrollar, crear, practicar e implementar procesos de gestión notarial.
- ❖ Puede contribuir a la mejora del sistema notarial ya la creación de nuevos nichos de actividad profesional a través de la investigación.
- ❖ Habilidad para analizar, evaluar y sintetizar ideas nuevas y complejas.
- ❖ Capacidad para resolver problemas y conflictos en materia registral y notarial y crear un clima laboral aceptable.

Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos

La práctica notarial en nuestro país, ha ganado notoriedad en los últimos tiempos, por su forma especial de garantizar los actos públicos a sus usuarios. Este reconocimiento se refleja en la habilitación de los notarios, lo que les permite involucrarse más y empoderarse para prestar sus servicios en áreas que anteriormente eran de carácter judicial.

Es importante resaltar el rol del notario público en el ordenamiento jurídico actual, cuya función cumple un rol preponderante en la judicatura de nuestra nación.

Ley N° 260021) Ley del notariado vigente, precisa que la función notarial, ha sufrido una serie de cambios que contribuyen a adiciones y actualizaciones. Por lo que con esta investigación se tiene como objeto resumir las principales normas legales que dieron lugar a la modificación y adecuación de la normativa vigente.

Ley N° 26662 Ley de la Jurisdicción Notarial respecto a los asuntos no contenciosos es sin duda la norma jurídica de mayor impacto en el ámbito notarial y regulatorio, en el sentido de que marca un gran avance en el ordenamiento jurídico destinado principalmente a reducir la carga procesal a través de brindar a los usuarios la libertad de escoger entre una solución notarial o judicial a un caso indiscutible. Se calcula que hay un alivio sustancial en los tribunales en casos no controvertidos, que ahora están bajo la jurisdicción de los notarios.

La promulgación de la Ley N° 26662 no confiere competencia sobre los asuntos no controvertidos previstos en Código procesal Civil, sino únicamente sobre aquellos en los que por naturaleza de la realidad es bajo el riesgo de conflicto entre las partes.

El Perú a nivel Latinoamérica es uno de los países que ha autorizado a sus notarios en determinadas materias no controvertidas, por lo que lo comparamos con los ordenamientos jurídicos europeos donde dicha autorización ha sido resuelta satisfactoriamente en las últimas décadas.

En Perú, de conformidad con Ley de Jurisdicción Notarial en Materias No Contenciosos (Ley N° 26662), las partes interesadas tienen la oportunidad de solicitar a un tribunal o notario que investigue, según el caso, las circunstancias según corresponda en siguientes casos:

1. Rectificar respectivas partidas.
2. Referenciar la adopción de personas capaces.

3. Evidenciar los legados familiares.
4. Protocolizar los inventarios
5. Corroborar testamentos
6. Evidenciar sucesiones intestadas

La normativa 27157, establece 3 trámites adicionales no contenciosos a través de las notarías:

1. Prescripción adquisitiva de domino;
2. Modificación de aéreas, linderos y medidas perimétricas
3. Procedencia de títulos supletorios.

Seguridad Jurídica y Derecho Notarial

La frase “seguridad jurídica” puede resultar abstracta porque se refiere a un conjunto de supuestos que el ordenamiento jurídico debe considerar como objetivo. Este no es un principio reconocido directamente por la constitución, sino un objetivo realizado por principios y normativas que aseguran las relaciones interpersonales, las formas de contrato y las diferentes relaciones comerciales que se realizan todos los días de diferentes maneras. Muñoz R. (2009)

Por tanto, el objetivo de este libro no es crear teorías sobre la seguridad jurídica, sino definir el proceso académico del sistema notarial en las instancias superiores como institución garantista que otorga confianza al acto público, por la forma de su actuación cumpliendo las disposiciones legales prescritas que son de obligatorio cumplimiento.

Tanto los sistemas notariales y los sistemas registrales están orientados hacia la ponderación de la seguridad jurídica, que necesariamente está basado en la capacidad de predecir el

comportamiento, especialmente de las autoridades públicas. En general, esto significa el nivel de seguridad que nuestras normas jurídicas brindan a los ciudadanos para celebrar contratos, hacer negocios, comprar o vender bienes inmuebles, etc.

Tales reglas se establecen con apego al artículo 2013 del Código Civil sobre el principio de legalidad, que únicamente puede pensarse en los ordenamientos jurídicos de reivindicación de derechos, o lo previsto en el artículo 2014 respecto a los principios de reconocimiento de registro público.

Una cierta garantía presupone una situación para la cual los principios sustentan si estas reglas son vagas o inexistentes, en casos extremos podemos deducirlas de una interpretación jurídica, por tanto, si alguien que compre un producto al margen del notariado que no tenga visto bueno del notario no se sentirá seguro.

Si lo analizamos con agudeza, la tipicidad del delito, la gravedad de la cosa juzgada y muchos supuestos normativos, se entenderá que la seguridad jurídica está presente en todo el sistema legal.

Sobre las formas que han sido precisadas para celebrar contratos. Esto se puede evidenciar en el decreto legislativo 1049, requerida para registrarse para la promoción del Perú, con Estados Unidos, que incluye las garantías para inversiones privadas y estatales de manera ordenada.

Que garantiza los principios de seguridad en los actos notariales, que permite el desarrollo del comercio y ayuda atraer la inversión privada tanto de empresas nacionales y extranjeras, contribuye también para formalizar a los micros, pequeñas y medianas empresas, que requieren tener seguridad legal, que les permita garantizar su permanencia en el tiempo.

La Modernización de las organizaciones del Estado, así como las leyes de los operadores jurídicos autorizados, de acuerdo con el sistema legal, están para garantizar la seguridad de todos los actuados y todo tipo de transacciones, por tanto, es menester cumplir con la ley de manera adecuada, porque se requiere mejorar la implementación y monitoreo de la función notarial. Muñoz R. (2009)

Por otro lado, por el hecho que sea una notaría autorizada, no significa tener carta blanca en sus procesos, por tanto requiere ser evaluado de acuerdo con los últimos avances de la tecnología facilitan las transacciones y el intercambio comercial a través de canales que garanticen seguridad jurídica a los usuarios globales.

La seguridad legal que tiene efecto jurídico respecto a una relación contractual entre personas privadas o jurídicas en el campo notarial se someten al acto notarial, que descansa en una serie de mecanismos que la ley le faculta a los notarios.

Las herramientas públicas protocolares y no protocolares deben apegarse a ciertos mecanismos de seguridad, por lo que debe tener la capacidad y experiencia para identificar a las personas, preparar las herramientas necesarias que permita celebrar el contrato y poder compararlas, verificarlas que sean las partes interesadas para prevenir imitaciones y fraudes.

Inclusive por seguridad jurídica, por la naturaleza del sistema notarial, la Ley exige algunas infraestructuras y facilidades para realizar esta función, tales como computadoras, software, Internet, lector biométrico de huellas dactilares, entre otros.

Además, esa seguridad puede inferirse del contenido de las normas notariales, del cuestionamiento dentro del proceso de selección, y de las obligaciones que se le confieren, tanto en el ejercicio de sus funciones como con carácter territorial.

Teoría General del Notariado

El derecho notarial tiene una función notarial en sus principales instituciones, lo que también se conoce como la “buena y decorosa conducta de los notarios”, al igual que los sistemas notariales cuyo principal representante es el notario. Entre sus principales representantes el sistema notarial, es el notariado latino, con contenidos teóricos anglosajones.

Castán Tobeñas (1946) afirma que las doctrinas existentes sobre la estructura o contenido de las funciones notariales son las siguientes:

- ❖ Comprenden las funciones del notario público en el escenario de la aplicación de las normativas dentro de la administración del Estado.
- ❖ Dar a la función del notario público un lugar autónomo entre los que deben distinguirse como representantes de organismos que se vuelven más importantes y dominantes en el estado moderno.
- ❖ La introducción del notario en la jurisdicción distinguiendo clásicamente entre jurisdicción competente o contenciosa y la jurisdicción voluntaria.
- ❖ Registrar los actos notariales como parte de una función jurídica o de legalización que caracteriza a una determinada autoridad

estatal (autoridad de legalización) o al menos tiene un escenario más amplio de jurisdicción Voluntaria.

Castan Tobeñas (1946) señala que la naturaleza jurídica como función notarial se explica en las siguientes teorías:

Teoría respecto a la Jurisdicción Voluntaria.

Cree que la realización del acto notarial asignado al notario se hace porque las partes acuden de manera voluntaria a su oficina para obtener el expediente oficial en virtud del cual se crean, modifican, reglamentan o extinguen los derechos protocolizados.

Teoría respecto a la Función Legitimadora.

Se entiende como la función notarial la expresión genuina del Derecho y como juez del mundo jurídico. Esto significa que confías en la formación a la formación que tiene un profesional que actúa como profesional del derecho.

Teoría respecto a la Fe Pública.

La función del notario como garante de la fe pública es llevar a cabo las teorías de las pruebas predeterminadas, dado que el notario valida hechos, percepciones emocionales y en el ámbito del derecho comprobable mediante instrumento público, vale decir la voluntad de las partes.

En este sentido, los conceptos relacionados con la teoría general del notariado exploran esencialmente los conceptos básicos del derecho notarial, vale decir, la teoría general respecto a la función del notario,

influye en la redacción de las garantías jurídicas preventivas y conceptos derivados, del derecho público, como de fe pública, fe notarial y verdad.

Todos los profesionales que trabajan en las notarías pueden afirmar de manera clara y fehaciente que toda práctica notarial, como parte del ámbito jurídico, presenta una serie de características específicas que se distinguen de otras entidades del mundo jurídico.

El amplio abanico de normativas y aspectos jurídicos con los que se encuentran a diario los notarios, como el mercantil, el hipotecario, el sucesorio, el familiar o el de la obligación, ponen en evidencia la importancia de la actuación notarial como forma de desarrollo de la función jurídica.

Por otro lado, el derecho notarial, permite regular el ejercicio profesional del notario, los mismos que son poco conocidas en los estudios de pregrado, pero bastante conocidas en los estudios de posgrado en estudios generan investigación especializada sobre la materia.

Una carrera como tal no existe en los planes curriculares de las universidades, pero si existen programas de maestrías, doctorados y posdoctorados. Sobre la especialidad del derecho notarial, como tal, no existe ningún programa, las universidades ofrecen maestrías en derecho notarial y registral, que facilita el estudio de estas ramas del derecho público.

Importancia del Derecho Notarial

Como se ha podido evidenciar y concluir, que el derecho notarial es importante para la sociedad. Las normativas y la fe pública, se entrelazan con la seguridad jurídica que brinda el acto notarial en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, y con una especificidad que no admite más medio de compromiso y prueba que los documentos, como la escritura pública que por excelencia son las más perfectas, de la seguridad jurídica notarial. Mallqui L. (2015)

Actualmente, existen otras formas de reconocimiento legal del acto notarial, como actas, certificados y una variedad de documentos que necesariamente deben protocolizarse para ser válidos.

En tal sentido, se puede sistematizar algunas ideas sobre lo que significa:

Es posible prestar atención el ligazón que existe entre el derecho notarial con otras áreas del derecho, que definen su función específica.

El derecho notarial no es una disciplina separada de las otras áreas del derecho, muy por el contrario se combina con otras disciplinas del derecho. Además, los actos jurídicos que se suscriben en los registros deben pasar previamente por el tamiz notarial y redactarse en formas jurídicas para incorporarse a esta organización. El valor de las formas es la garantía básica de los resultados encontrados en el proceso de inscripción.

En materia del derecho mercantil y comercial, cuando queremos constituir una sociedad, aumentar o disminuir el capital, realizar cualquier tipo de asociación empresarial, la vía es a través de la notaria,

donde se celebra un acto de mutuo acuerdo; cuando estas empresas celebran contratos, tales como nombrar nuevos directores, gerentes, agentes, estos documentos forman parte del expediente del acto protocolar que el notario entrega una copia certificada a los usuarios.

Como se ha mencionado en líneas arriba, el derecho notarial siempre ha desempeñado un rol preponderante en todo tipo de transacciones comerciales de personas naturales y personas jurídicas. Por tanto, la actividad notarial, no se traduce en una simple carta redactada entre las partes, sino que las partes tienen que acudir al notario para que sus acuerdos tengan valor legal.

Todo tipo de operaciones inmobiliarias, tales como compraventas de bienes, donaciones, anticipo de bienes, hipotecas, pagos de transferencias, traspasos patrimoniales, testamentos, sucesiones intestadas, entre otros, se establecen por escritura pública, cada una de las figuras legales de las organizaciones de derecho civil establecida por un notario

Como derivado de lo anterior, el derecho notarial es un componente de la seguridad jurídica, por ser una instancia jurídica que denomina la seguridad jurídica que se sustenta en normas que regulan su función, parte importante del ordenamiento jurídico peruano.

Su evidencia es más importante aún, cuando se celebran acuerdos internacionales, mejoras e innovaciones tecnológicas, que reducen los posibles riesgos, las debilidades del sistema notarial, sobre todo está atento para evitar fraudes como ocurre en las transacciones inmobiliarias, donde se suplantan notarios, falsifican documentos, por lo que para garantizar la inversión privada nacional y extranjera, se requiere un acto jurídico honesto y legal.

Los actos jurídicos realizados ante notario público, surten efectos jurídicos ante las partes que celebran un contrato. Dado que las propiedades materia del contrato de las partes, es exclusiva responsabilidad del notario, porque es el depositario del testamento que hace constar en documento público y se sustenta en la fe, que las normativas notariales garantizan la vigencia del contrato.

La función del acto notarial como evidencia de las acciones, hechos y acciones jurídicas, cobran mayor importancia a lo largo del tiempo, desde el instante en que los actos fueron celebrados y cumplidos en cada proceso. En tal sentido, adquieren permanencia en vigor y perpetuidad hasta que cambien, o transfieran los derechos de las partes en otro contrato.

La fe pública, como acto jurídico de confianza que otorga el notario en el ámbito de sus actividades y funciones, es la verdad del contrato respecto de los hechos, situación jurídica y voluntad de los participantes en el contrato. Es una confirmación de cuando se cumplen ciertas condiciones y el notario las representa en una acción pública, con base en los poderes que el Estado le confiere.

Por lo tanto, la fe pública y la protocolización no pueden entenderse como aspectos separados, porque la autorización solamente puede otorgarse cuando se determina que el funcionario es de confiar y tiene las facultades definidas en la normativa que establece sus alcances y límites.

Valor que aporta el Notario al Derecho

El servicio que brinda al público el derecho notarial, es incuestionable e inequívoco, pues todo acto jurídico realizado por un notario está imbuido con legalidad, imparcialidad y ética, por lo que no pasa desapercibido para la sociedad. Martínez O. (2016)

Los operadores del derecho notarial, pasan muchas historias y muchas vivencias de la actividad privada de todos los usuarios con los que tienen contacto, conviven con momentos de alegría, tristeza y ansiedad. De allí, los documentos notariales contienen, por tanto, la historia personal de cada ciudadano, es una función pública significativa, ya que deriva de la autoridad del Estado y de la ley.

Los notarios agregan valor a los documentos y seguridad jurídica a los países, por el solo hecho de que los notarios garantizan la seguridad jurídica en toda actividad notarial, éstas garantizan el desarrollo del país.

Actividad Notarial

La actividad notarial se logra a través de la especialización, técnica y jurídica, obtenida tras muchos años de estudio y lograr el título de abogado y estudios de maestrías y doctorados, tras una dura y acérrima sustentación y defensa a los amplios programas, donde las prácticas, fueron aprobadas en un examen oral y escrito.

Para ser notario se requiere una licenciatura en derecho o un doctorado en la especialidad, de acuerdo a las normas de los países.

Para todos los aspirantes es una regla general, no tener antecedentes penales, juicios pendientes, condición básica ser ciudadano peruano de nacimiento, cada país, tiene su particularidad y fijan sus parámetros de acuerdo a su realidad, en líneas general se replicar los requisitos ser profesional de la especialidad, estar en perfectas condiciones mentales, físicos y espirituales, no estar condenado por un tribunal de justicia.

Por naturaleza de su nombramiento, el notario está obligado a cooperar con las autoridades públicas, especialmente mediante la presentación de indicadores, informes y avisos de defraudación fiscal y blanqueo de capitales que encuentra durante el ejercicio de la profesión.

Las autorizaciones para ser notarios están sujetos a una serie de parámetros académicos están sujetos a las normas vigentes. Por tanto, requiere que todo especialista del derecho sea calificado para la función notarial, que tenga un conocimiento legal profundo, que estudie todos los aspectos de las normativas vigentes, de tal forma que pueda brindar un asesoramiento integral, completo y satisfacer las expectativas de quienes solicitan sus servicios, quienes buscan seguridad jurídica.

En este sentido, otro hecho a destacar es que los notarios no sólo mantienen o protegen los intereses de los contratantes que recurren a las notarías, sino también de terceros, vale decir; los organismos de la administración pública, personas jurídicas, personas naturales, quienes buscan seguridad jurídica.

Clasificación de los Documentos Notariales

Cárdenas E. (2018) señala que uno de los trabajos más encomiables es la clasificación de documentos notariales, en toda América Latina, esta actividad del notario, es reconocido por su calidad profesional.

En tal sentido, en el derecho notarial la más común es la clasificación de los documentos adoptadas por la legislación peruana, que clasifica las expedientes notariales en protocolares y extraprotocolares. Los expedientes oficiales y demás documentos que los notarios incluyan en los protocolos son actos públicos, los mismos que son almacenados en sus archivos conforme los protocolos tal como exigen las leyes.

En ese sentido, Ley del notariado en su articulado número 23, señala, que todas las escrituras públicas celebrados por el notario, son llevados a cabo por cuenta de la ley o a petición de las partes, estos actos por su índole especial son evidenciados conforme las normas vigentes.

Es por tanto los instrumentos públicos notariales por mandato de sus normas se clasifican en documentos protocolizados y documentos no protocolizados, instrumentos públicos, cada uno de estos documentos gozan de legitimidad, siempre en cuando que hayan cumplido con el proceso notarial, vale decir; que hayan sido presenciados por el notario en razón de su función.

Instrumento Público Protocolar

Se llama como tal, todo documento certificado por un notario público competente, realizado a solicitud de parte interesada que contiene un hecho o proceso legal con la finalidad de evidenciar cualquier documento certificado por un notario, ya sea en original, copia o certificado.

Chipillo B. (2018) señala que de conformidad al artículo número 36, Ley del Notariado que pondera el instrumento público protocolar, la selección ordenada de todos los datos registrales, permite intervenir al notario de acuerdo a sus prerrogativas que la Ley le faculta. En ese mismo sentido, el artículo número 37 de la misma normativa, se señala que los instrumentos protocolares que componen estos archivos son: las escrituras públicas, los testamentos, las actas de protesto, las actas de transferencia, los registros de bienes e inmuebles, los demás documentos que la Ley le faculta.

Por lo que los actos públicos y demás actos registrados por el notario público en su acta notarial son documentos son garantías jurídica. Los notarios deben conservar los originales de los documentos y emitir los traslados según lo exige la ley.

En cuanto a la diferencia entre escritura pública y las actas, los documentos contienen una declaración de voluntades, una acción legal, mientras que las actas contienen un simple hecho que muchas veces no es expresión de voluntad.

Notario Público y Seguridad Jurídica.

El notario público como guardián de la seguridad jurídica del país, que tienen las herramientas públicas suficientes para cumplir con su rol, por tanto es importante enfatizar función del notario basada en la evidencia de los protocolos, como un medio para asegurar la efectividad de la seguridad jurídica que regula los instrumentos protocolares. Carhuamaca S. (2017).

El trabajo notarial juega un rol muy importante en la formalización de la voluntad de las partes y acelera cada procedimiento con los plazos legales y cargas procedimentales al que estamos acostumbrados, como parte del consentimiento y plena voluntad.

El notario, es un abogado eficaz que certifica los acuerdos de las partes acorde con el Decreto No. 1049 (Ley Notarial) y sus facultades Reglamentos, disposiciones vigentes.

Los actos protocolares son medios de prueba más eficaz en todos los casos, especialmente en procesos judiciales, arbitrales o de mediación, donde los instrumentos oficiales tienen pleno valor probatorio.

Por otro lado, el valor probatorio de una escritura pública es adecuado bajo todas las normativas procesales, pero este valor está respaldado por la presunción de derecho, es decir, permite probar lo contrario.

La matriz que tienen en su poder los notarios, es ciertamente útil para los mandantes y para cualquier persona que necesite seguridad jurídica sobre los hechos jurídicos.

Los actos que garantizan la seguridad jurídica, el notario está obligado a estar legalmente habilitado para dicho acto. Esto significa que el notario es un especialista que presenta una escritura especializada que permita verificar la legitimidad; es decir, comprobar si cumple con los requisitos legales para cumplir la función pública.

El notario público asegura la legitimidad de las actividades que realiza, confiriendo garantía a todos los actos en los que participa dando fe.

Un acto público es un medio formal de realizar un acto o un contrato entre las partes, un medio fehaciente de representación y fuerza de acción.

Características del Instrumento Público Protocolar

Según (OVALLE, 2006) los instrumentos públicos protocolares, según las herramientas que posee tiene las siguientes características:

- ❖ Se incluyen en el protocolo.
- ❖ Son muy solemnes.
- ❖ Gozan de las garantías de autenticidad.
- ❖ Son un medio de prueba ante un tercero.
- ❖ Son públicos.
- ❖ Ellos son líderes.
- ❖ Crear consecuencias legales.
- ❖ Deben estar registrados.
- ❖ Su contenido se extiende con el tiempo.
- ❖ Tienen calidad de prueba suficiente.

Documentos Extraprotocolares

Según Rafael (1986). Los documentos extraprotocolares son documentos que no tienen efectos jurídicos con la matriz en acta notarial, pueden ser protocolos y demás pruebas relacionadas con actividades y circunstancias atestiguadas por el notario o conocidas por las funciones desempeñadas, que dan fe de un acto determinado, hecho o circunstancia sobre la identidad de la persona o cosa o registro en el documento. En casos evidentes, en este tipo de documentos extraprotocolares, solo se pueden incluir en el protocolo notarial a petición de las partes.

Actas Notariales

En opinión de Palomino (2009) las actas notariales son documentos instrumentalizados que son públicos, se caracteriza porque contienen un registro escrito de foliación de acuerdo a los acontecimientos que hace constar los hechos donde se evidencia la actividad notarial según su competencia.

En ese sentido, un acta notarial es una escritura pública, emitido por un notario en el que hace constar y confirma hechos que efectivamente observó o que sabe que son ciertos. Esto generalmente se hace a pedido de una de las partes interesadas.

El notario público puede intervenir mediante la emisión de actas notariales en cualquier circunstancia que no prevea el concurso de un funcionario u organización en particular. (Por ejemplo, no es posible intervenir en el movimiento de un cuerpo cuando el fiscal interviene en base a una autorización legal)

El acto protocolar es la celebración solemne protocolizado con cuestiones esenciales, de los hechos, circunstancias, referenciados por los notarios. En esta acta registra la ubicación, la fecha y la hora del dicho acto. Los mismos que son firmados por personas interesadas y necesariamente referenciados por personas que formulan algunas observaciones.

Certificaciones

En opinión de Palomino (2009) las certificaciones son instrumentos privados medio por el cual un notario da fe de la evidencia de los acontecimientos, como, días, fechas y horas exactas,

Por tanto, la certificación notarial es el comportamiento del notario ante un acto o hecho contenido en su acta o en un documento emitido por su despacho, es un documento preexistente, que confirma que la copia es real y corresponde exactamente a la original, fe de lo cual se extiende la certificación correspondiente.

Entrega de Cartas Notariales

Ovalle (2006) señala que la entrega de cartas notariales, es una actividad que cumple el notario dentro de sus funciones, es decir; el notario confirma las entregas de las cartas y los expedientes solicitados por los interesados en sus domicilios indicados de los destinatarios ubicados dentro de su jurisdicción, dejando constancia de las entregas realizadas que obra en su liquidación de los documentos. Se hace firmar el cargo de entrega para archivar en el acervo documentario de la notaria.

En la entrega de cartas notariales el notario público interviene conforme su responsabilidad en la confirmación de las cartas notariales,

para luego enviar a los interesados en sus respectivos destinatarios de su jurisdicción, dejando evidencia de las circunstancias donde se realizó la reunión con los interesados.

Correo Certificado.

El correo certificado es un servicio de envío de paquetes que se caracteriza por el registro de un paquete desde el momento en que se coloca en el sistema postal hasta que lo recibe el destinatario. El correo certificado se puede utilizar para dejar constancia de que el correo ha llegado a su destino con seguridad y en el tiempo estimado. Trujillo E. (2021)

Aunque la autoridad jurisdiccional del notario es limitada, se dispone que los notarios pueden enviar documentos notariales fuera de su propia provincia, para lo cual se pueden organizar de manera apropiada.

Alcances de la Responsabilidad.

Las responsabilidades de un notario incluyen áreas civiles, penales, administrativas, financieras y disciplinarias. En el mismo caso, un notario puede ser simultáneamente responsable en muchas áreas diferentes. Trujillo E. (2021)

Por otro lado, es necesario precisar que la responsabilidad de los notarios se limita a los contenidos de lo que certifica, por lo tanto, los documentos notariales son responsabilidad del notario, respecto a la responsabilidad de los contenidos de los actos protocolares, firmas, capacidad, identidad o representación.

Expedición de Copias Certificadas

El notario público expide una copia certificada de los expedientes transcritos o parte pertinente del protocolo y otros expedientes, si fuere necesario, indicando la legalización del libro o de las páginas individuales, páginas contenidas en él y su ubicación, número de firmas y demás detalles que son necesarios para comprender cabalmente su contenido. Trujillo E. (2021)

Entre tanto antes de expedir una copia certificada el notario público, tendrá mucho celo profesional para certificar las copias de los expedientes obtenidos por cualquier medio adecuado, certificando que sus firmas en la copia del documento corresponden al original que obra en archivo y corresponde a su persona.

Certificación de Reproducciones

Las certificaciones de reproducciones, son procedimientos que a menudo se denomina "legalización de copias", es una escritura notariada en la que un notario verifica la autenticidad de una copia de un documento contra el original. Rodríguez V. (2023)

Por otro lado, se conoce también que el notario público certifica los actos protocolares con documentos originales que obra en su despacho, dando cuenta por canales correspondientes, certificando con su firma que obra en el documento es original, por tanto la copia certificada que otorga al interesado es copia fiel del original y totalmente válido. Trujillo E. (2021)

Procedencia de Denegatoria

Respecto a la procedencia de denegatoria, el notario puede retirarse del servicio en caso de cambio, puede anotar en los comentarios al hacer la certificación.

La procedencia de denegatoria es el derecho del titular real de respaldar (exclusivamente) una acción judicial solicitando a un juez que considere el reclamo del reclamante, incluida la declaración de una renuncia o alivio de un gravamen sobre bienes inmuebles; obras de demolición, firma de prenda inmobiliaria, toma de notas en el Registro de la Propiedad del Estado; compensación por ciertas acciones; y el respeto a los derechos de propiedad. Rodríguez V. (2023)

Certificación de Firmas

- Un certificado de firma en documentos personales es una expresión de confianza, emitido por un notario que verifica la veracidad de su autenticidad y la identidad del firmante. Le otorga la documento referido una fecha específica.
- El notario certifica que la marca de identificación, vale decir; su firma, corresponde definitivamente a la persona que figura en los autos. Esta operación se evidencia con las firmas que obran en los documentos personales. Por otro lado, cabe precisar que los notarios no pueden autenticar firmas cuando el documento respectivo indica la presencia de un delincuente.
- Si alguna de las personas que dan el documento no puede firmar no sabe firmar, puede llevar una persona para que firme por él, la persona indicada lo hará a petición suya; En estos casos, el notario solicitará, en lo posible, la impresión de su huellas dactilares del acompañante, haciendo constancia del procedimiento realizado. Trujillo E. (2021)

Documentos en Idioma Extranjero.

Los notarios pueden certificar firmas en documentos de identidad emitidos con otro idioma que no sea el idioma oficial, asimismo documentos celebrados fuera del país. En estos casos, los otorgantes son los responsables de los contenidos y veracidad de los documentos y sus posteriores consecuencias.

En caso de documentos en idioma extranjero, que están escritos en otro idioma, para legalizar las firmas en estos documentos, es necesario presentar una traducción oficial realizada por un traductor autorizado por las autoridades pertinentes con conocimiento notarial del idioma en el que se redactó el documento. Rodríguez V. (2023)

Certificación de Apertura de Libros

Un certificado de apertura de libro se emite desde la primera página utilizable del libro, aquí la agencia notarial certifica la apertura del libro o cada página individual. Además, el notario certifica enumerando las páginas del libro y coloca un sello de borde en cada página. Se aplica a los libros, actas y cualquier libro de uso oficial para las personas naturales o jurídicas. Rodríguez V. (2023)

Las autoridades notariales certifican apertura de libros u hojas sueltas de protocolos, de contabilidad y diversos documentos, según lo contemplan las normativas.

El protocolo de legalización incluye una estructura establecida que se coloca en la primera página utilizable del libro o cualquier otro documento, se anota el primer número asignado por el notario público; con el respectivo nombre o razón social de las empresas, que distingue la

marca comercial de persona jurídica, el tema del libro; el número de páginas incluidas y si es normal o son dobles; las fechas y lugares en que se proporcionó; con el sello y firma del notario. Todas las páginas están certificadas con un sello notarial.

En este sentido, el notario llevará índice de las actas de la legalización de la apertura de libros por orden cronológico, especificando el número, nombre, asunto y fecha de su legalización.

Legalización de un Segundo Libro

Al solicitar la legalización de otro libro o páginas sueltas, es necesario confirmar que el libro anterior está completo o acreditar la corrección de la pérdida del libro

Si se requiere legalizar el segundo libro, es necesario presentar previamente el primer libro completado. En caso de pérdida de un libro, se debe presentar una denuncia indicando el nombre completo, número de libro y nombre de la empresa. Rodríguez V. (2023)

Documentos Notariales Protocolares

Los documentos notariales protocolares son una matriz de escritura pública y varios tipos de escrituras notariales. Son un conjunto de matrices cronológicas, numeradas y protocolizadas que reúnen las condiciones necesarias para validar la calidad de escritura pública. También se permiten copias de documentos llamados habilitantes que componen la matriz de certificación notarial. Rodríguez V. (2023)

Protocolo

Se denomina protocolo a un conjunto de matrices o actas ordenadas en tomos, encuadradas en tomos para su cuidado y registradas por rubro y orden alfabético en las notarías.

En este sentido, los actos de protocolo son documentos emitidos por un notario en cumplimiento de sus deberes, cuyo original se incluye en la escritura del notario

El artículo 37 de Ley del notariado, establece que un expediente notarial se precisa a partir de los siguientes expedientes. Dávila G. (2002)

1. La escritura pública.
2. El testamento.
3. Los protestos
4. Acta de transferencia de bienes inmuebles.
5. Actas de no ejecución de procesos no contenciosos.
6. Las actas de protocolos, denominadas constitución de garantía sobre muebles y otros efectos sobre muebles.

Registro de Escrituras Públicas

Cada escritura pública tiene un número de registro para su identificación y ubicación, iniciando por la primera página por las letras. El número de protocolo comienza con el número uno y se completa sobre la base de los documentos de registro. Rodríguez V. (2023)

Las normas Legales notariales referidas al notario público, señalan que todo acto público celebrado por el notario son documentos cuyo contenido son matrices que forman los protocolos de toda escritura

pública certificada por un notario para contener uno o más actos jurídicos. Dávila G. (2002)

Una escritura pública tiene el carácter especial de ser una escritura pública que contiene los actuados de un notario sobre diversos actos o hechos, por lo que, entre otras cosas, expresamos lo siguiente:

- ❖ La fe notarial es la capacidad jurídica, la libertad y el conocimiento obliga a quien la otorga.
- ❖ Mencionar el conocimiento del otorgante y/o de las partes o su identidad.
- ❖ Creer que el documento ha sido leído por un notario o un donante de su elección.
- ❖ La veracidad de la entrega de los bienes de conformidad con la ley.

Registro de Testamentos

El registro del testamento forma parte del expediente del protocolo notarial, en caso de que el testamento se haga en documentos públicos y privados de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, este libro será llevado por el notario directamente para asegurar que el testamento sea legalizado. Rodríguez V. (2023)

Para garantizar la celeridad de los actuados respecto de las personas jurídicas o personas naturales, el notario deberá presentar al colegio de notarios en el transcurso de los primeros ocho días de cada mes una relación de expedientes públicos y sellados, la cual se encuentra actualizada cada mes.

Compraventa de un Inmueble

La venta de bienes inmuebles es un acuerdo legal y bilateral mediante el cual una parte transfiere bienes inmuebles a la otra a cambio de un precio determinado en efectivo u otros bienes. El comprador adquiere el título y el vendedor se compromete a transferirlo. El contrato de compraventa de bienes inmuebles debe redactarse y registrarse en escrituras públicas, y remitirse a la oficina de registros públicos. Dávila G. (2002)

Vender un apartamento puede parecer la experiencia de compra más importante de su vida, ya que horas de indagación en línea culminan en un recorrido por la casa y con una venta exitosa para el cliente. Empero, después de leer el contrato de venta, descubrirá cómo es el proceso financiero y legal de vender un apartamento. Cuando los clientes firman un contrato, aceptan precios, términos y contingencias que pueden ahorrarles cientos o miles de dólares si el contrato se lleva a cabo.

La escritura de compraventa son acuerdos entre el comprador y el vendedor sobre el precio, lugar y plazo de la venta de la propiedad. Un contrato generalmente viene con muchas contingencias que pretende proteger a las partes de posibles daños si los problemas, que pudieran surgir antes de la culminación de las negociaciones. Vale decir, prematuramente.

Sucesión Intestada

La sucesión intestada o herencia legal, se conoce también como herencia legal forzosa, es la herencia que surge en caso de una persona fallecida. Debido a la necesidad de elegir herederos por la falta de testamentos escritos del testador, en este caso, la ley sustituye este

testamento por uno de nombramiento de heredero ausente Dávila G. (2002)

Una sucesión legal es una escritura firmada por un juez o notario que permite que las personas o grupos de sean declaradas herederas si otra deja de existir sin dejar testamento. Este proceso también se denomina declaración de herencia. La tramitación se produce cuando no se enumeran herederos en los testamentos o cuando los testamentos emitidos son declarados nulos por un juez.

Como ejemplo de esto último, se sabe que cuando un difunto padece demencia senil o trastorno mental. Esto también se llama herencia. Como resultado, no existe un heredero específico o un documento legal, como un testamento, que identifique a los herederos de la herencia antes de que muera el propietario de la propiedad heredada. Por lo tanto, la ley estaba obligada a designar a los herederos de un bloque particular de bienes.

Por lo tanto, en el caso de herencia legal, el sucesor se determinará conforme a la ley. La decisión final varía según la jurisdicción, pero a menudo se determina sobre la base del parentesco y puede involucrar descendientes, ascendencia, cónyuge, hipoteca y, en última instancia, el país.

Constitución del Acta Constitutiva

Es un documento oficial con fuerza de ley. En una escritura de constitución, dos o más personas físicas declaran ante notario que forman parte de una asociación. Aquí se deberá expresar de manera clara y precisa, los términos y normas que se deben seguir para constituir de manera satisfactoria la asociación. Dávila G. (2002)

La redacción de esta acta constitutiva es una escritura pública de constitución, que es redactada por un notario público. Que involucra la participación de los representantes legales, socios, administradores individuales y demás objetos sociales.

Estructura Jurídica

Es importante tener en cuenta la definición amplia de estructura jurídica para no coartar el alcance de los esfuerzos y las oportunidades de crecimiento de la empresa.

Determina el monto de la contribución del socio e indica si el socio es solo un socio doméstico o si la empresa permite aportes de capital extranjero, lo que determina el tipo de acciones en la empresa. Dávila G. (2002)

Decida cómo se administrará la empresa, quién la administrará y qué autoridad tendrán para tomar decisiones sobre la empresa.

Derecho Registral de las Personas Civiles

Los derechos civiles se denominan al conjunto de derechos legales destinados a proteger las libertades individuales de ser negadas o restringidas indebidamente por el estado, autoridades públicas.

La ciudadanía incluye el derecho de toda persona a trabajar, aprender, comer y vivir donde elija. Por ejemplo, alejar a los clientes de un restaurante solamente por su raza, es clara violación de los derechos civiles conforme señala la ley aplicable.

Las normas que ponderan los derechos civiles, son promulgadas para garantizar un tratamiento justo y equitativo a las personas y grupos de personas que sufren discriminación, que hayan sufrido en el pasado. Se sabe que gran parte de la ley del derecho civil se dirige a "clases protegidas" de sujetos que comparten singularidades comunes como raza, sexo, edad, discapacidad, en estos últimos tiempos la orientación sexual.

Derechos Civiles y Libertades Civiles

Según Gonzales B. (2015), los derechos civiles como libertades civiles son libertades que corresponden a todos, al margen en donde habitan, incluida su libertad, se respeta su libertad religiosa, usos y tradiciones culturales.

Los ejemplos respecto a los derechos civiles abarcan el derecho al voto, la igualdad ante la ley para acceder a la educación pública, asimismo; a una vivienda digna, derecho a un juicio justo, derecho a utilizar los servicios públicos.

Los derechos civiles son una parte importante del ejercicio democrático. Cuando las personas son vulneradas en sus derechos, se le está discriminando su derecho de participar en política, se les está despojando de su ciudadanía. A diferencia de otros derechos como los derechos naturales, donde los humanos reciben derechos inalienables de Dios, los derechos civiles son conferidos y garantizados por los poderes estatales, al amparo de la constitución de un país.

Estas protecciones, o derechos civiles, cambian con el tiempo a medida que evolucionan las naciones, las culturas y las formas de

gobierno, que se acostumbran a practicar las tendencias sociales de justificar o despreciar la discriminación.

Derecho Registral de las Personas Jurídicas

Es evidente el aporte de las sociedades mercantiles hoy a los notarios de la república, la asociación de estas sociedades contribuye al desarrollo socioeconómico de los países. Si bien este hecho por sí solo justifica la consideración de cualquier diligencia debida sobre las empresas comerciales, la transparencia legal de estas empresas es clave para lograr el cumplimiento normativo del objetivo del derecho comercial, es decir, garantizar la seguridad de las transacciones de propiedad y promover la transparencia del mercado. Gonzales B. (2015)

Les recordamos que el registro de sociedades fue creado como un mecanismo oficial que facilita tener conocimiento respecto a la transferencia de información sobre algunos hechos importantes de la vida empresarial.

En este sentido, las personas jurídicas que forman una comunidad comercial registran la empresa ante el notario público, para su convivencia y permanencia en el tiempo.

Empresario Individual

Se llama empresario individual a aquella persona física que realiza actividades comerciales, lucrativas o por cuenta propia o por cuenta de la empresa donde labora.

Características:

No existen restricciones legales precisas y sus trabajos están sujetas a las normativas generales del derecho comercial respecto a transacciones y las normas del derecho civil, que referencia los derechos y obligaciones.

Control total de las empresas por parte de sus propietarios, quienes administran directamente sus empresas.

- El estatus legal de la empresa es idéntico al del propietario (empresario) quien es responsable de las obligaciones contraídas por la empresa.
- No hay distinción entre propiedad comercial y propiedad civil.
- No se requiere un proceso de desarrollo inicial. Los trámites comienzan al inicio de las operaciones comerciales.
- Los aportes del capital a las empresas, en cantidad y calidad, no tienen limitantes más que la voluntad de los empresarios.

Ventajas:

Estas son formas de negocios ideales para empresas pequeñas.

Este es un método que requiere menos papeleo ya que no se requieren los documentos requeridos para obtener el estatus legal. Esto puede ser menos costoso ya que no crea una entidad legal separada del propio empleador.

Inconvenientes:

- Ser responsable de su propiedad personal por cualquier responsabilidad incurrida en relación con las operaciones comerciales.
- El matrimonio de empresarios y empresarias puede afectar el negocio del cónyuge, según la clase de activos.
- Los activos de cónyuges comerciales se combinan para fines de rendimiento, mientras que los activos conjuntos pueden combinarse mediante consentimiento expreso o asistencia y consentimiento.
- La propiedad privada del cónyuge de un empleador puede vincularse al consentimiento explícito expresado en un acto público.
- Si sus ingresos son sustanciales, puede estar sujeto a impuestos muy altos (las empresas pagan impuestos a una tasa fija del 35% sobre las ganancias, mientras que las personas físicas pagan impuestos a una tasa más alta cuando sus ingresos son más altos).

Sociedad Limitada (S.L.)

La sociedad de responsabilidad limitada, son formas de sociedad más utilizadas. Pero a menudo todo lo que se revela es desconocido. Toda sociedad denominada responsabilidad limitada, es la que se adecua más a la realidad peruana, allí radica su uso frecuente.

Muchas personas utilizan este tipo de medidas comerciales para evitar gastar toda su fortuna personal en pagar la deuda que tiene la empresa. Es una empresa con fines de lucro con una cierta cantidad de

capital, incluidas las acciones en poder de sus accionistas, con la gran ventaja de que los accionistas como personas naturales no son responsables de las deudas de la empresa.

Los caminos están desgastados porque no hay responsabilidades adicionales cuando se convierten en terrenos públicos. González B (2015)

Cuanto más empleados tiene una empresa, más burocrática se vuelve. Uno de los mayores inconvenientes es que el capital contiene acciones y si quieres transferirlo a otra persona te enfrentas a dificultades burocráticas.

Sociedad Anónima (S.A.)

Esta es una empresa de tipo capitalista con fines de lucro, el capital de las empresas se dividen en acciones (pequeño capital), que son libremente transmisibles después de que la empresa se inscriba en el registro comercial.

Las ventajas más obvias, es que los que poseen acciones no son responsables de las deudas de aquella empresa, no responden las deudas con sus propios activos personales (autoevaluación), sino que tienen la oportunidad de obtener capital extranjero mediante la emisión de bonos corporativos.

La desventaja es que el capital requerido y los métodos de gobierno corporativo son complejos (sistema cerrado), lo que lo hace inadecuado para algunas empresas. No existe un número máximo o mínimo de socios.

Esto significa que se puede hacer con un solo socio (representado por Unipersonal), pero esta modalidad requiere un compromiso adicional por parte del emprendedor.

Los socios están obligados a aportar una determinada cantidad de capital. Cada uno de ellos se suscribe a ella.

Los Socios tienen los siguientes derechos:

- ❖ Participar en distribución de las utilidades de la sociedad y de los bienes de liquidación de acuerdo al número de acciones que posea.
- ❖ Compra preferente de nuevas acciones (usted tiene prioridad en la compra de nuevas acciones).
- ❖ Derecho de voto en la Asamblea General.
- ❖ Derecho a la información en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales.
- ❖ Una sociedad comercial incluye los siguientes pasos.
- ❖ Asamblea General: Órgano consultivo que expresa las intenciones de la empresa en el Acuerdo.
- ❖ Asamblea de accionistas se define como una asamblea de accionistas debidamente convocada para tratar asuntos corporativos dentro de su ámbito y tomar decisiones por mayoría de votos.

Hay dos tipos de juntas:

- ❖ Se lleva a cabo junta general de accionistas en los primeros seis meses de cada año para incitar a la gerencia a aprobar los estados financieros del año anterior y decidir sobre el resultado de las mociones.
- ❖ Asambleas Generales Extraordinarias convocadas por la administración si, a solicitud de algunos accionistas que posean al menos 5% de capital social, la administración lo estima necesario en beneficio de la sociedad.
- ❖ Las convocatorias deberán hacerse mediante publicación en Boletines del Registro Mercantil, en un diario de mayor circulación en el país con 15 días de anticipación a la fecha prevista para dicha reunión.
- ❖ Gerente: Órgano ejecutivo que dirige y representa permanentemente a la empresa.

Facultades y deberes de los administradores:

- ❖ Convocar a la asamblea general.
- ❖ Avisar a todos los accionistas.
- ❖ Elaborar y firmar informes anuales de gestión.
- ❖ Dar cuenta de los depósitos y Registros Mercantiles.
- ❖ El administrador es una persona natural o jurídica, a menos que el estatuto social estipulen otra cosa.

Asociaciones sin Ánimo de Lucro

El concepto de "asociación" se puede definir como grupo de personas que se reúnen o se asocian bajo diversas formas jurídicas, como empresas comerciales, asociaciones cívicas, etc. Una organización sin fines de lucro establecida sin intención de beneficiar a otros. Los beneficios o uso de sus servicios.

Los beneficios derivados como producto de las actividades de las asociaciones pertenecen a las propias organizaciones, de forma que la Organización pueda seguir realizando sus propias actividades y sean concretos en los propósitos que persigue de la mejor manera posible.

Los fundadores de las asociaciones deben ser dos o más sujetos que determinen la naturaleza de la asociación. Deben reunirse varias veces para realizar esta función.

La reunión final es la que aprueba la creación la asociación, esa reunión final se llama fundacional. Un socio fundador debe ser una persona competente. Puede decidir formar una asociación en particular (y solo una) para un propósito y ubicación en particular, aprobar sus estatutos o nombrar sus representantes legales para el proceso de registro.

Estas asociaciones funcionan sobre la base de:

Asamblea General.

La Asamblea General es el principal órgano de la asociación. Conforme su estatuto se reúne por lo menos una vez al año para revisar las finanzas y aprobar los presupuestos.

Tiene el poder de cambiar los Artículos de Incorporación, nombrar miembros de la junta y nombrar un presidente. A menos que se disponga lo contrario en los Artículos de Incorporación, normalmente habrá un quórum constitucional. Un quórum es la mayoría de accionistas (presentes o representados) en la primera reunión de manera independiente del número de concurrentes a la segunda reunión.

Junta Directiva

- Organización y funcionamiento de la asociación.
- Presidente: es el representante de la asociación externamente y preside la Junta como la Asamblea General.

La propiedad que debe tener toda sociedad en su inicio, consiste en los bienes e intereses aportados a la sociedad por los socios colectivos en el momento de la constitución. Estos activos iniciales pueden incrementarse con fondos adicionales, especialmente depósitos acordados por los accionistas por un lado.

Donaciones, subvenciones, herencias, entre otros. que la asociación pueda recibir de personas externas.

Sociedad Colectiva

La sociedad colectiva es lo que se encuentra dentro de la empresa y es personal. La empresa opera bajo un nombre común o como una sociedad anónima con partes iguales en manos de todos los accionistas.

Hay dos tipos de socios. Uno es un "Socio Capitalista" que provee bienes a las empresas, y el otro es un "Socio Industrial" que aporta a la industria (edificios, servicios y actividades en general). Valle de G (1980)

Además, la responsabilidad no se limita a una parte del capital de los socios, sino que se extiende a todos los bienes comunes y numerosos bienes presentes y futuros, y por tanto es ilimitada, y el deudor no puede recuperar la cantidad adeuda de ninguno de los socios.

Sin embargo, también puede pedir a otros socios que compartan sus acciones. La principal ventaja es que es la forma más sencilla de constituir una empresa comercial tanto en términos de registro, administración y contabilidad.

La desventaja respecto a la responsabilidad que tienen los socios, no hay límite para la cooperación, y los socios tienen ciertos derechos y responsabilidades. Cabe señalar que la naturaleza de los accionistas no cambia en el grupo, a diferencia de otros tipos de sociedades.

Las empresas con fines de lucro suelen tener un capital mínimo autorizado, no es caso de la sociedad colectiva. En ese sentido, el número mínimo de socios es de dos, pero no hay un número máximo que beneficie el desarrollo posterior de la empresa.

Sociedad Comanditaria

Es una empresa con características comerciales, caracterizada por la presencia de dos tipos de accionistas: accionistas generales y sociedades limitadas. Los accionistas plenos son responsables por los resultados de las actividades sociales con todo su patrimonio (están sujetos a las mismas reglas que las sociedades abiertas), y los

inversionistas de capital solamente son responsables por el monto invertido como capital. Vallet de G. (1980)

Las ventajas en este tipo de sociedades, se caracterizan por su sencillez de trámites en su gestión, en la posibilidad de captar socios y recibir capital de otras personas, sin interrumpir en la gestión de la sociedad. Por tanto, las sociedades limitadas forman parte de una empresa de manera más fácil y económica que las sociedades anónimas y las sociedades limitadas.

Por otro lado, la mayor desventaja de los socios generales es la coexistencia de factores impersonales (socios de apoyo) en el negocio y la responsabilidad ilimitada que deben asumir. En muchos sentidos, el mayor desafío para los socios de comando es monitorear el progreso del negocio.

Se identifica dos tipos de sociedades comanditarias:

Sociedad en comandita simple: Se refiere a una sociedad limitada simple, que se define como un negocio en el que los socios invierten capital y trabajo del cual son responsables personalmente, respecto a las deudas del negocio, mientras que las sociedades limitadas solo invierten capital y asumen la responsabilidad. Su participación es limitada.

Sociedad comanditaria: Son sociedades con utilidad pública, una sociedad donde el capital social se divide en partes formadas por el capital invertido por los accionistas, de los cuales al menos uno es responsable de administrar la empresa y responde personalmente frente a los acreedores, en cambio los socios comanditarios no lo son.

Comunidad de Bienes

La comunidad de bienes es entendida como entidades comerciales que son entidades formadas por varias personas que poseen bienes y dominio o un derecho indivisible sobre este objeto.

Hay dos tipos de Comunidad:

Comunidad Simple: Se refiere a una comunidad dedicada al mantenimiento y uso de un producto o línea de productos.

Sociedad comunal: Su objetivo es administrar los bienes inmuebles para obtener ganancias distribuibles. Este tipo de comunidad se caracteriza por los siguientes aspectos:

- ❖ Son acuerdos en sociedad.
- ❖ Solamente pueden ser bienes o derechos.
- ❖ El contrato firmado se mantiene confidencial.
- ❖ Miembros de la comunidad que actúan en su nombre con respecto a terceros.
- ❖ Las comunas no tienen obligación jurídica.
- ❖ La responsabilidad de sus socios son ilimitadas y solidarias.
- ❖ Sus participantes compiten tanto por los beneficios como por los costos en relación con su cuota.

La condición es la firma de un acuerdo oral entre los participantes, un acuerdo de privacidad por escrito y una escritura notarial.

Sociedad Cooperativa

Se constituye por inscripción en el registro de cooperativas, tras lo cual es una persona jurídica, y en su reglamento se determina el capital mínimo necesario para su constitución y funcionamiento de la cooperativa.

El capital antes mencionado debe estar desembolsado de manera íntegra desembolsado al momento de la constitución e incluye a los accionistas y es moneda de curso legal, aunque pueden constituir derechos cuantificables en dinero si los estatutos así lo disponen. Vallet de G. (1980)

Derecho Mobiliario

El derecho mobiliario analiza únicamente los registros de vehículos, muebles, barcos, aeronaves, embarcaciones pesqueras, acciones y los registros muebles de contratos.

Sánchez G. (2020) Es un bien que, por su propia naturaleza, puede ser trasladada de un lugar a otro, ya sea por su propio poder o por fuerza ajena, excepto los bienes inmuebles.

En la actualidad, esta clasificación de los bienes muebles tiene una importancia económica particular, mucho más allá del valor de la propiedad, a diferencia de lo que ocurría hace más de medio siglo; Por ejemplo, lo que le sucede a un transatlántico o un avión en relación con una casa. En consecuencia, la mayoría de las leyes, por su importancia, fueron principalmente para bienes inmuebles en detrimento de los muebles, que en ese momento tenían poco valor económico. Ahora mismo, por las razones expuestas, la defensa busca el equilibrio. Sánchez G. (2020)

El mobiliario es una colección de bienes muebles propiedad de una organización que contribuye al desarrollo físico de las actividades comerciales de la organización. Se ubica principalmente en la oficina o establecimiento

En el ámbito económico, el término mobiliario se refiere a un conjunto de equipos físicos o muebles destinados a facilitar y posibilitar el normal funcionamiento de una empresa.

Por tanto, tales elementos son necesarios en la práctica económica de todo tipo de sociedades mercantiles presentes físicamente en establecimientos comerciales, oficinas, almacenes, tiendas departamentales.

Generalmente se entiende que el mobiliario que posee una organización empresarial comprende aquellos bienes, artículos o equipos que se definen teniendo en cuenta el concepto anterior. Le pertenecen a usted y se mantienen en capital como parte de sus activos contables.

Sentido del Mobiliario

La principal importancia del mobiliario en el sector empresarial es el uso y equipamiento de las instalaciones del grupo, ayudando a sus equipos a realizar las tareas de administración, organización y almacenamiento de documentos pertinentes. Gonzales B. (2015)

Asimismo, también se incluirán en la categoría de mobiliario las instalaciones o zonas de descanso o relax de los empleados. Cabe señalar que este término excluye completamente el hardware o equipo informático para el trabajo diario.

En el caso simple de una oficina, el mobiliario sería considerado un escritorio o archivador, pero no un equipo de cómputo o una fotocopidora.

Tipos Del Mobiliario Por Su Empleo

Teniendo en cuenta el uso de muebles en los negocios, hay varios tipos:

Almacenamiento y archivos: muebles archivadores, cajoneras, baldas o vitrinas.

Uso habitual y activo: todo tipo de mobiliario de salón como sillas y escritorios habituales, mesas de atención al público y mostradores.

A nivel externo: Muy común en lugares públicos como bancos de parques o polideportivos. Aunque el caso de uso empresarial sería un buzón físico dedicado a recoger sobres y cartas. Sánchez G. (2020)

Derecho Inmobiliario

La Ley de Bienes Raíces son un conjunto de reglas que son aplicados a todas las transacciones de bienes raíces. El objeto de este derecho son los bienes inmuebles y las actividades comerciales conexas, como la venta o la donación, así como los derechos de propiedad, es decir, propiedad y gestión. Trujillo E. (2021)

Esto es privacidad, aunque las autoridades públicas y administrativas pueden realizar tales transacciones siempre que actúen como un individuo y no como una entidad pública. Gonzales B. (2015)

En otras palabras, cuando se compra un edificio para albergar su sede, las reglas de esa adquisición serán determinadas por la ley administrativa.

Al tratarse de un derecho a la intimidad, afecta a las relaciones entre personas físicas o jurídicas que no impliquen un interés público. Sus reglas no son deterministas y están sujetas a cambios.

Los bienes muebles están regulados por el Código Civil ya que están destinados únicamente a bienes inmuebles.

Aunque no existe una ley de propiedad específica, hay una serie de normas de derecho civil que se aplican a este tipo de propiedad. Los registros de propiedades son vitales e importantes para esta ley.

Bienes Inmuebles

Los bienes raíces son algo que no se puede mover de un lugar a otro. Por ejemplo, una mesa es un bien mueble, en cambio una casa o edificio es un bien inmueble porque no se puede mover y si lo fuera su valor disminuiría significativamente. Estos activos se denominan bienes inmuebles.

Tipos de bienes inmuebles son los siguientes:

Construcción: edificios y casas.

Propiedad en la naturaleza: parcelas.

Usando una analogía inmobiliaria: hipotecas.

Por representación: titularidad registral del inmueble.

Mercancías por entrada: Esta propiedad que es parte importante de la propiedad, pero separada de ella, se considera propiedad

mueble. Un ejemplo serían las puertas de una casa, que se consideran reales porque están integradas en la casa, pero si no están instaladas, serán dispositivos portátiles.

Ubicación del Notario en la Administración Pública

Respecto a la ubicación del notario en el sistema de administración pública se refiere a la transmisión en sociedad. En otras palabras, la delegación de gobiernos se entiende como una estructura jurídica donde se organiza el sistema de gobierno y el representante legal crea instituciones públicas a las que se les da su estructura y propiedades jurídicas; ellos tienen la responsabilidad de hacer ciertas actividades para las necesidades de las personas. A través de esta organización y acciones administrativas, las funciones sociales especiales son mejor atendidas. Gonzales B. (2015)

Esta es una forma organizativa y oficial utilizada para llevar a cabo funciones de gobierno. En el sistema administrativo existe también otro tipo de sistema administrativo, que implica transferir el desempeño de ciertas funciones administrativas a organismos no administrativos relacionados con el gobierno central.

Esta característica se considera importante para un gobierno descentralizado es que los funcionarios y los trabajadores que lo conforman gocen de independencia y no estén sujetos a la autoridad de turno. Según este estándar, respecto a la descentralización se puede mencionar que se clasifican por su ubicación, por su servicio y por cooperación.

En este contexto, el trabajo notarial es descentralizado a través de la colaboración, ya que la respuesta a las tareas jurídicas (y está

íntimamente relacionada con el negocio notarial) requiere una formación profesional desde los estudios.

En algunos casos, estas personas no forman parte del gobierno directamente (a diferencia de lo que ocurre con los otros dos tipos de descuento), sino que son controlados y administrados por los gobiernos. A través de la cooperación, el gobierno empodera a las personas (organizaciones o individuos) para trabajar con él y hacer los trabajos en los que son expertos, pero sin ser parte del sistema. Trujillo E. (2021)

El Notario y su Función Creador

El notario es el observador oficial de los actos jurídicos, a través de sus miembros, es quien asesora a las autoridades judiciales, a pesar de que su opinión no es accesible y no se considera necesario pedir su opinión, siempre se solicita. Así, el notario hace entrega de los documentos legales.

Este es un trabajo creativo, intelectual, para adaptarse a la economía social y real, reconocido por la ley; De esta forma, el notario utiliza las disposiciones jurídicas y da poder al mundo jurídico con sus herramientas en los hechos ordinarios de la vida cotidiana. Este trabajo creativo se denomina desarrollo del derecho notarial, práctica notarial o jurisprudencia notarial. Trujillo E. (2021)

Verificador de Legalidad de los Actos

Los notarios no debieran interferir en asuntos relacionados con actividades ilícitas, cuando los participantes gozan de libertad y elección, sus acciones deben estar siempre dentro de los límites de la ley, porque los notarios otorgan seguridad jurídica al asegurar al gobierno y al individuo que las acciones que realiza son legales, que sus palabras están de acuerdo con las normas vigentes y quienes lo precedieron tienen el mismo poder. Sánchez G. (2020)

La nulidad del documento o del acuerdo contenido en él no puede explicarse sino citando al representante ante el tribunal, ya que éste debía explicar el motivo de su actuación, y sobre todo, defiende sus puntos de vista de acuerdo con las reglas que utilizó en el documento.

Es importante subrayar que la nulidad legal requerida significa la nulidad de la acción, es decir la nulidad del documento que la contiene, porque puede conservar su fuerza legal aunque su contenido sea incorrecto, si es conforme al acto. Todos los requeridos cumplen con la ley.

Intérprete de las Reglas Jurídicas

Un notario interprete de las reglas jurídicas en el Tribunal, son los encargados de interpretar y registrar el acuerdo de las partes y plasmarlos en documentos oficiales de dominio público que son auténticos y representan un compromiso público con un hecho jurídico o un documento notarial o un asunto jurídico, o materia certificada. Sánchez G. (2020)

Esto lo obliga como experto en materia legal a estar al tanto de los últimos cambios y conocer bien la ley, la democracia y los métodos administrativos relacionados con todos los asuntos legales con los que mantiene relación. Es preciso señalar que la ponderación de las normas depende de quienes las aplican.

Esta facultad descrita no es limitada, menos carece de obligación; siempre está disponible cuando hay una disputa entre las partes con una disposición adecuada, que obliga a las partes a mantenerse dentro de los estándares establecidos por el autor en su documento, en lo posible. La interpretación jurídica es derecho inalienable de quienes la califican y ejercen, tal es el caso de los notarios latinos.

Deontología Notarial

Lo que se ha expuesto con antelación están obligados a atender varios asuntos de deontología notarial, ya que el trabajo notarial está encomendado a personas que deben ser peritos en la materia, quienes muchas veces realizan actos jurídicos y confirman hechos que se aplican a los asuntos legales. Por tanto, el notario en su condición de observador, puede adoptar usos y costumbres como la tradición católica en sus procesos. En ese sentido las notarías en la actualidad cuentan con Código de Ética que promueve la importancia de la imparcialidad, la honestidad, la verdad, la imparcialidad, la independencia, la integridad, la dignidad, la calidad, la preparación, la excelencia, la prudencia y la privacidad. Lugo D. y Pérez A. (2012)

Ámbito Jurídico

Actualmente, todas las ramas del derecho requieren una amplia formación, ya sea notarial, civil, penal, mercantil, bancario, administrativo, judicial, internacional, laboral, tributario, registral, familiar, entre otros. Por tanto el derecho notarial no es ajeno a esas competencias como clasificación, declaraciones y validación de los documentos relacionados a la competencia notarial. En este contexto de una u otra manera todas las ramas de la ciencia del derecho se relacionan para salvaguardar el ámbito jurídico. Esta realidad obliga a los notarios a tener comunicación diaria y práctica en materia académica y práctica. Lugo D. y Pérez A. (2012)

Ámbito Social

En los tiempos modernos también se necesita adaptarse a las fuerzas de los cambios. El notario del siglo XXI, tienen que estar preparados para asumir los cambios económicos y sociales que requiere la globalización a fin de brindar apoyo y servicios a la comunidad y su pueblo; Por lo tanto, debe ser un asistente de los operadores de la justicia en la recaudación de impuestos, estar presente cuando las autoridades soliciten presionar sobre las necesidades de la gente, como elecciones, proyectos de reforma importantes, tomar medidas incluso durante los días festivos o fuera del horario laboral, y dar a sus clientes una oportunidad. Lugo D. y Pérez A. (2012)

Por tanto, el notario debe ser un buen observador en los asuntos públicos y servir a todo aquel que solicite sus servicios; También debe considerar su condición económica y social e incluso obtener su salario, debe estar disponible para personas de cualquier grupo económico, que linda con la responsabilidad social notarial.

Ámbito Humano y Personal

Un notario, como cualquier profesional, tiene que tener un trabajo; es el deseo de hacer el trabajo en sí mismo, no como un medio de satisfacción financiera, sino como uno que no es una responsabilidad; porque en sus manos tienes el derecho de emitir certificados y darles un valor público, registrado y utilizable. Esta habilidad requiere entrenamiento mental y dedicación total. Lugo D. y Pérez A. (2012)

Creación y Transformación del Derecho

Debido al constante contacto del notario con la ley, ésta se enfrenta a dos estados principales:

Los ámbitos de creación y evolución del derecho y el ámbito de su funcionamiento. En el campo de la creación y modificación de actos jurídicos, el notario, a diferencia del juez, debe adoptar ab initio en sus actos aprobados y esperar que sus resultados no sean ilegales o peligrosos, sino uniformes y en beneficio de las partes. . Calvo A. (2014)

Así es como un notario ve principios o procesos y combina los elementos que componen el arte o el diseño, muchas veces los organismos responsables de hacer cumplir la ley llegan a aprobar la ley. Todo ello se debe a la necesidad que tiene el notario de evaluar la corrección de las actuaciones, de asegurar la autoridad e identidad jurídica de las partes, de liberar su voluntad y asesorarlas sobre la correcta y eficaz solución, de controlar la situación, pero sobre todo para ponderar la protección jurídica de las relaciones públicas y privadas al negarse a participar en acciones encaminadas a la moral y la ilegalidad.

Al preparar sus reglamentos o actas, el notario debe ver y aplicar de manera cabal las disposiciones de la ley independientemente de la voluntad de los contratantes, es decir, la voluntad de las personas que acuden a la notaria, debe ser siempre conforme a la ley.

Según Castañan Tobeñas, los notarios se ocupan del tema jurídico, que debe usar la ley como instrumento de justicia imparcial, aun con los beneficios y explicaciones que hace, según sea el acto jurídico, el notario de gozar de libertad y libertad de desarrollo que el juez.

Al mismo tiempo, el notario, a diferencia de los abogados, debe conocer bien tanto la ley que se aplica a las cosas importantes del caso como las leyes que pretenden redactar un documento sobre dicha acción. El notario, por el deber que tiene debe defenderse en relación con la controversia o la construcción preliminar de las cuestiones que muchas veces se disputan en el tribunal, debe seguir el procedimiento judicial y tratar de planificar y agilizar la aplicación de la norma de parte del tribunal. Calvo A. (2014)

El Notario también debe utilizar costumbres y prácticas que en muchas ocasiones no son reconocidas por las normativas o los tribunales, empero en la realidad son recogidas por las personas u organizaciones que afrontan la experiencia de la convivencia cotidiana; El notario debe utilizar el concepto con una estructura científica que crea y controla las diferentes masas donde crea otros métodos y acuerdos internacionales que están obligados a observar y utilizar de acuerdo a nuestra Constitución Política.

Actividad Notarial en el Perú

El trabajo de un notario en el Perú se realiza principalmente en las zonas urbanas, a falta de ciudades, pueblos o zonas rurales donde es difícil encontrar un notario, ya que esta es la zona más afectada por la negligencia y la pobreza.

Se dispone a hacerlo más informal, donde el propietario se hace sin las garantías dadas por el notario, para utilizarlo efectivamente el poder obtenido de la propiedad, reduciendo la condición de propietario como propietario de la casa, sin posibilidad de registrar bienes inmuebles, sin posibilidad de ser sujeto de crédito y posibilidad de obtener capital financiero, que le permita ganar dinero para su hogar. Villavicencio C. (2009)

Es necesario conectar el trabajo notarial con las dificultades de las personas y de sus pueblos, como un importante método de crecimiento y desarrollo de una persona, para satisfacer sus necesidades, en todos los lugares y en todos los pueblos, como una cobertura de protección jurídica, con paz, verdad y confianza, para traer una relación especial entre el notario y la plena complacencia de las necesidades humanas, tales como la compra de bienes y la celebración de contratos de trabajo.

La propiedad informal requiere un sistema formal de registro masivo de derechos de propiedad, donde la propiedad puede protegerse como los derechos ancestrales, tradicionales de una manera que sea accesible para las personas con bajos ingresos y desfavorecidos. En Perú, alrededor del 70% de la población rural es apátrida, sin embargo, La política agresiva del gobierno para convertir a los ciudadanos peruanos en propietarios se basa en el Programa Especial de Ordenación de Edificaciones No Planificadas (PERT) y el Programa Especial de Títulos Territoriales (PETT), el primero para áreas urbanas y ciudades, y el segundo para las zonas rurales.

La Titulación Masiva.

Para el sistema notarial, la titulación masiva de los pueblos rurales del Perú ha sido y serán siempre un problema.

Para hacer un poco historia, el primer experimento con el nombre de titulación masiva, se inició en el primer mandato del presidente Alan García Pérez con los Decretos N° 495 y 496 del Registro Inmobiliario de Viviendas Pequeñas en Zonas Rurales y Ciudades Pequeñas.

En 1991, en el periodo de la presidencia de ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, se logró la integración de un amplio sistema de derechos de propiedad en áreas agrícolas por parte de Decreto. Legislativo No. 667, ley que crea Registros de la Propiedad Rural en los registros de la propiedad de la agricultura Villavicencio C. (2009)

En 1996 fue creada la Comisión de Formalización de la Propiedad Local (COFOPRI) y se toma la tecnología y equipamiento de programas anteriores y del Proyecto Especial de Catastro (PETT), que incluye un sistema escrito.

Según el notario público Luis Alfredo Cuba Ovalle, muchas inscripciones de derechos de propiedad no han logrado sus objetivos por la falta de conocimiento para verificar regularmente los documentos acreditativos de los propietarios, lo que en muchos casos conduce a la segunda propiedad o protección, para evitar conflictos jurídicos y la convergencia de la inseguridad jurídica.

Dr. Cuba Ovalle, señala que las propiedades rurales no tienen la misma oportunidad para ser registrados ninguna decisión del tribunal

para el Registro o Partida de la propiedad rural, no ha tenido el efecto deseado.

Se estima que parte de los problemas que surgen en los programas registrales de muchos de los propietarios de fincas rústicas son los mismos que existen con los documentos realizados en las partes notariales de las escrituras públicas, que también suelen estar relacionados con dos problemas, la apertura de zonas catastrales en las áreas registrales de SUNARP.

Se ha evidenciado, que es una práctica común en el mundo tratar el documento público como un derecho de propiedad, por lo que existen muchas organizaciones de diversa índole que no confían en el derecho de propiedad proporcionada por COFOPRI o PETT, esta situación es aún peor en las ONG donde por desconocimiento rechazan este tipo de herramientas.

La escritura pública es el expediente más importante del protocolo dado por la notaria, es el más conocido y utilizado por los habitantes de la zona urbana, sin embargo, en el campo o en las ciudades, estos expedientes son conocidos indirectamente. Debido, tal vez, a la escasa presencia de los notarios y organismos gubernamentales, especialmente SUNARP. Esto lleva a que cualquier documento que acredite al dueño del inmueble (el propietario) comience a entenderse con mucho cuidado. Empero son aceptados con la debida notificación a los propios beneficiarios y por las autoridades judiciales.

Por otro lado, el título de propiedad de la zona urbana y la propiedad de posesión en el pueblo son documentos que confirman el registro de derechos de propiedad que son evidencias.

En tal sentido, los propietarios necesitan saber el 100% de los nombres o tipos de personal pertenecientes a las Secretarías de Estado peruano y los empleados que laboran en la SUNARP, ya que son ellos quienes revisarán su sistema y cumplirán con las leyes del estado y del para registrarse.

Al respecto el Dr. Cuba Ovalle señala que ante el problema enfatizada que se investiga, el representante del Perú debe responder con contundencia creando un amplio sistema de registro de derechos de propiedad que le permita a la ciudadanía obtener un documento público como derecho de propiedad, en virtud del impuesto para uso urbano y rural.

Por tanto, es pertinente tratar de aumentar las oportunidades de mayores derechos de titularse de tal manera que el poblador, el agricultor, tenga dos o más opciones, mediante los tipos de propiedad (D.L. 667), y también pueden ejecutarse en obras públicas tomando un anuncio local del secretario, lo que debe significar un cambio en la ley que permita a los propietarios rurales gozar del mismo trato que les da la nación las ciudades.

Ética Notarial

Cathrein V. (2002) señala que la vigencia de una estrecha relación del Derecho con el orden moral, y esta conclusión, como lo hiciera Víctor Cuarteto, puede lograrse por dos caminos: la cultura de los notarios, así como la obra del derecho; Por su importancia social, debe basarse en razones deontológicas.

El notario es un abogado profesional, sus deseos y acciones deben tener un origen filosófico. Por ejemplo, se menciona que “el abogado socrático tiene una expresión moral que habla libremente y fuera de control, busca la justicia como herramienta para la felicidad o la superación personal, para el cliente y la comunidad.

La ética notarial tiene como objetivo lograr apoyo directo para lograr el pleno y correcto desempeño de la labor notarial se encuentra en el código de conducta “notarial, que estudia las normas éticas que rigen el trabajo de los profesionales, la ley que los define, y el comportamiento de los llamados fe pública.

Así, la ética en el derecho notarial comprende tres áreas interrelacionadas: el derecho notarial positivo, disciplina jurídica notarial y el comportamiento de servidores públicos en relación a la ética. Los principios notariales y la ley que los define no pueden proteger los principios morales y jurídicos declarados, que son la justicia, la moral, las buenas relaciones, el estado de derecho, la libertad, igualdad, verdad, los derechos y el estado democrático con su fuerza y las normas jurídicas.

Si el objetivo de un abogado es velar en la mayor medida posible por la seguridad e integridad de los hechos comerciales y jurídicos, es importante que el ordenamiento jurídico que lo rige y la ley que lo define

se basen en estos principios. Por tanto, la profesión de notario tiene que ponderar la justicia social y pública, precisar respeto a los derechos de las personas, la igualdad comercial, la ética notarial, el bienestar de las personas, la libertad en todos sus aspectos, de manera especial los contratos, los derechos humanos y el mundo del derecho.

Rol del Notario en el Desarrollo del País

Nadie duda del buen momento económico que atraviesa el Perú, lo que hace falta ahora es que ese buen momento dure mucho tiempo. Este objetivo solo puede lograrse cambiando nuestras instituciones, nuestra sociedad. El respeto por el estatus es una parte importante del éxito.

Los notarios están asociados a la naturaleza, ya que tienen la responsabilidad de resolver los intereses de las partes dentro de la ley del país.

Hoy es claro para nuestra sociedad que los notarios son los principales guardianes de la economía y del desarrollo de la sociedad, por ende del país.

Su labor como abogados profesionales para mostrar las acciones y contratos que se realizan ante ellos, analizar los hechos y atender el creciente número de casos inciertos, convirtiéndolos en personas activas en el desarrollo y desarrollo económico.

El actual crecimiento y desarrollo del país está directamente relacionado con las necesidades de nuestra organización: el establecimiento de un negocio y todos los actos de venta de bienes para obtener la protección legal requerida por el país.

En particular, el Colegio de notarios del Perú, tienen el compromiso de continuar una labor activa y profesional en el campo profesional; todo viene de la bondad.

En tal sentido, el Colegio de notarios de Perú, los Colegios de notarios de distintas regiones del país y el Consejo de Dirigentes de los Colegios de notarios de todo el país, desarrollan sus actividades técnicas

y de promoción del conocimiento jurídico de libros de auditoría y la enseñanza de ciencias jurídicas, así como la celebración de un gran número de contratos con empresas públicas y privadas, para promover y mejorar la calidad del trabajo notarial, prestar un servicio eficaz a los ciudadanos, nuestro objetivo puede estar en el título- y acompañar con éxito el camino del desarrollo.

Por el avance del derecho notarial en los últimos tiempos, se ha podido realizar potentes y modernos sistemas informáticos que nos permiten llevar a cabo tareas de información hoy en el contexto del nuevo milenio. Con la convergencia de la SUNAT, SUNARP y por medio de las computadoras con el uso de las herramientas tecnológicas se pueden crear empresas en 72 horas; de pequeñas y medianas empresas en el Perú profundo se han beneficiado enormemente; que hoy ha permitido trabajar con éxito a más de 7.000 jóvenes emprendedores. Sistemas de Información e Integración Notarial, ha permitido a todos los registrantes cumplir con las expectativas de mejora de sus servicios; a través de los sistemas informáticos.

La lucha contra la mentira y el fraude es un trabajo en progreso para nuestros líderes. Es por eso que contamos con sistemas de monitoreo para prevenir este mal comportamiento. En últimos tiempos se ha incrementado un sistema biométrico de huellas dactilares digitales que, utilizando lectores digitales de última generación, determina si el ciudadano que comparece ante el agente es quien dice ser.

Cabe precisar también que los notarios cumplen un rol fundamental contra el secuestro de niños, el fraude a las personas de tercera edad. Para ello, se han esforzado en implementar estrategias para acabar con práctica delictiva.

Como se muestra líneas arriba, los notarios quieren dar a los ciudadanos un sistema justo para garantizar la estabilidad de la ley. Un

mundo jurídicamente estable, donde el negocio notarial funciona sin sobresaltos ni temores, convirtiéndose en una sociedad en vías de progreso.

Sin embargo, con frecuencia escuchamos denuncias contra notarios en diferentes ciudades de nuestro país, pero ¿existe corrupción en los notarios peruanos? O tal vez no se den cuenta de la práctica generalizada de corrupción, soborno y corrupción de funcionarios públicos, en nuestro país sería mejor decir que este tema ya es función de las instituciones.

Un notario es un abogado profesional autorizado para certificar documentos y contratos celebrados en su presencia.

Pero, ¿qué sucede cuando estas actividades se ven perturbadas por el mal comportamiento de los notarios, como en el caso de Orellana, cuando muchos escritores del gobierno se vieron envueltos en un gran sistema de corrupción en el país, descrito por la prensa peruana? Desde el nacimiento del trabajo notarial en el Perú, que se inició hace muchos años, es decir, ha llegado lejos en la historia, siempre se encuentra con organizaciones que se muestran eficaces y necesarias.

También hay una larga lista de acciones corruptas de los profesionales peruanos en esta organización. De esta manera, los notarios, abogados profesionales asignados por la delegación del gobierno- con la importante tarea de certificar los documentos escritos frente a ellos, atienden todos los días a los ciudadanos, brindándoles la seguridad jurídica que requiere cada nación; contribuyendo así al desarrollo de la economía, los negocios y las condiciones sociales de nuestro país.

Responsabilidad Social Notarial

La responsabilidad de un notario es una consecuencia de los deberes establecidos por la profesión y se refiere a los deberes de un notario como un funcionario y un abogado. La responsabilidad surge porque el notario participa en un acto público y debe atender las carencias de las personas que necesitan sus servicios notariales y jurídicos. Por lo tanto, nadie que busque los servicios de un notario puede traicionar su confianza en el notario cuyos servicios solicitó.

Cuando hablamos de la labor notarial, tiene sentido hablar no solo de la labor de las personas, sino también de la labor de protección de derechos, que se realiza en base al gran valor de la persona, así como arriba situación.

Por lo tanto, el comportamiento de todos los que miran debe ser simple y honesto. Todos estos son incontrovertibles e irrefutables y sirven de fundamento a los principios de responsabilidad notarial.

Dicho de otro modo, es fácil entender que la gran importancia del poder otorgado, la complejidad del sistema de justicia penal, ya que la responsabilidad es la garantía del orden de las acciones legales, todos los que hacemos este buen trabajo sabemos la importancia de la agencia notarial; dado que cada espectador toma todo el poder de que dispone en su trabajo, el papel del notario es personal en mayor medida que cualquier otra profesión (porque el público va a la notaria, porque su persona lo inspira), por lo que es claro que la ley debe realmente responsabilizar a quienes ignoran o abusan de esa confianza, ellos no harían un buen trabajo que les encomendó el "gobierno".

El caso del notario abogado siempre ha estado controlado, y por eso vemos que se estableció en la Real Audiencia que si hay daño causado a alguna de las partes por el error del notario, éste tenía que quitarlo, y luego Indiana.

Se concedió la colección de 1680, que los secretarios reales, que tenían potestad para autorizar al público, antes de comenzar a trabajar en cualquier lugar, debían someterse al Cabildo para conservar y ejercer su oficio bajo pena de perderlo.

Empero, algunos autores señalan que la labor del notario debe ser juzgada por los principios de sus gestiones contractuales. La relación profesional del notario es de carácter mixto, ya que, por otra parte, los principales deberes del notario se basan en el Derecho; pero su segunda obligación, y todas las obligaciones del cliente, provienen del acuerdo de intereses, por lo que algunos autores coinciden en que la ley universal en esta materia de responsabilidad es un contrato, ya que la responsabilidad de los ciudadanos del mandatario según sus deseos, la relación con el cliente, producto de prestación de servicios profesionales, se basa en el derecho de crédito.

El notario debe ser cuidadoso y activo, porque la falta de cuidado y dedicación es lo que entendemos como delito, pero en realidad lo que permite la ley no es el error, sino la pureza del error, dado que la ley del país juzga a la persona que debe una compensación por la pérdida, entonces, en forma de deuda notarial, la deuda proviene de la teoría financiera.

Por lo tanto, la responsabilidad de los notarios proviene del trabajo legal del trabajo duro, debe todo el esfuerzo del buen padre de familia, porque recordamos que debe poner todo su esfuerzo, sentido común y debe ser cuidadoso en sus acciones, las actuaciones profesionales, es decir, el descuido o la pereza, no están permitidas en el proceso notarial

y pueden ser objeto de un delito menor, pues incluso la disconformidad con el administrador puede ser causada por factores externos y se sigue diciendo que es el notario.

Es imposible que si el incumplimiento es causado por un motivo externo, y no se le puede atribuir, el notario no será culpable, porque, como decíamos antes, es el perito que mostró cuando se dio su orden por cumplir con su deber.

Si las necesidades son propias e independientes, existe una obligación legal de prestación de servicios notariales propia, que se resuelve en la realización de dos tipos distintos de servicios: iniciar, ayudar y asesorar a las partes, poniendo a su trabajo todas las herramientas técnicas que utiliza como abogado profesional, además de tomar las mejores decisiones del caso, con resultados que no pueden ser vencidos; y, quizás, otra obligación, que se refiere a la obligación de autorizar un documento que no se pueden negar desde un enfoque legal, es interesante que los patrocinadores son los mismos.

La labor del notario no se limita a la labor de mantener la vigencia de la ley en nuestra sociedad. El Colegio de notarios, se esfuerza por brindar a quienes lo necesita una asistencia conjunta que pueda mejorar su situación.

Enseñanza del Derecho Notarial en las Universidades

La educación del derecho notarial en las universidades del Perú, la teoría jurídica, se ha desarrollado en una historia de conflicto entre la tradición y el cambio. De hecho, la naturaleza de los programas de educación legal en el país siempre ha estado dominada por una fuerte perspectiva ideológica, que se enfoca en el orden del código más que en la armonía de la sociedad. El punto de mayor conflicto se evidencia en la segunda parte del siglo XX parece ser en la década de 1960, cuando se crea un nuevo mapa organizacional y social del Perú, producto de las reformas, los cambios rápidos de los últimos años que se dieron en el mundo.

Sin embargo, a diferencia de ahora, como advierte la revisión de la educación formal de 1965, los sistemas de educación formal siguen un programa anacrónico y obsoleto “en un país bajo la influencia de grandes cambios tecnológicos y sacudido por profundos cambios sociales y económicos.

El desfase entre la formación jurídica y lo que realmente se necesita siempre estuvo ahí, lo que se volvió a demostrar en otro estudio realizado cinco años después en el estudio del nivel de los abogados egresados de diversas universidades de la capital; donde se concluye que los abogados crean un departamento profesional que solo se relaciona con los problemas sociales de muchas organizaciones públicas.

Del mismo modo, el crecimiento político del estudiantado, acompañado del aumento del número de universidades desde principios de la década de 1960, ha llevado a la consolidación de expectativas e intereses públicos, cuya expresión en ocasiones tuvo otros que fueron importantes en la política pública.

Esta visión ficticia del derecho, claramente acientífica, creó teorías y prácticas que no sólo eran teóricas, sino que servían para ocultar las falencias de una realidad social y económica, donde la abogacía tenía un papel muy importante.

La restauración de este "panorama" que es "inevitable" en la traducción del profesor Pasara se explica en matices con argumentos que confirman las razones de la renovación tres años después del comienzo. Más tarde se dijo que "la debilidad más importante del antiguo sistema se debía a la distancia entre la educación universitaria y la profesión de abogado".

El espacio o "brecha" entre el pensamiento jurídico y la vida social, que en el escenario de la educación se manifiesta en cuatro categorías:

- i) La diferencia entre la estructura teórica de la educación y las necesidades de la vida práctica del estudiante;
- ii) El desfase entre los profesionales del derecho, cuya formación es preparada por la Facultad de Derecho, y las necesidades de la sociedad, para que la formación privada ocupe el lugar que le corresponde;
- iii) El desfase entre el afán de la comunicación y relaciones públicas y la estricta Ley; y
- iv) La diferencia entre el conocimiento adquirido en la facultad de derecho y el conocimiento utilizado en la vida profesional.

La teoría jurídica no parece estar ajena al proceso político en el Perú. Si, en la historia, la república fue creada por élites que pueden aumentar sus intereses combinándolos con la mayoría de las instituciones públicas (combinadas en las viejas ideas, con el Gobierno), entonces tiene sentido que el sistema legal funcione así. Un método de

debate para justificar la superioridad de tales instituciones y la legitimidad del derecho y la política en general.

Es posible que la enseñanza en las facultades de derecho haya fomentado esta visión del derecho en un ambiente político de dependencia, centralización y exclusión social, cuya llegada muchas veces ha resultado en violencia política.

Según esta teoría, el derecho podía provocar conflictos, invisibilizarlo, equilibrar o enfatizar la verdad que estaba en juego. Esta forma de entender y aplicar el derecho a veces como herramienta de la inocencia se ve reforzada por unas instituciones débiles y una cultura moral, parte de una situación donde el conocimiento del sistema no es claro y donde se ve deficiente en un principio.

Todo lo anterior demuestra que el uso irracional del poder y su relación con la ley ha sido utilizado en una sociedad del mal destructivo, para calificar el poder que tiene la educación superior como medio de desarrollo en el Perú.

Este factor puede estar entre las razones que explican el debate sobre la creciente demanda de empleos profesionales, que representa la mayor posibilidad de desempleo en el país. En cuanto a la realidad de la educación superior en el Perú, cabe recordar que esta fue parte de la historia de la política gubernamental de abandono, maltrato y opresión, donde la rehabilitación es un método efectivo de la calidad de educación.

En este hecho, las facultades de derecho han tomado un lugar importante, porque, como saben, la facultad de derecho no necesita, por así decirlo, de una gran cantidad de recursos; la materia que se necesita para transmitir conocimientos, y esto es aún más fácil cuando la idea que rige la educación es el "equipo docente" que parece tener fuerza en muchas facultades de derecho. Entonces se abre una "ventana de

oportunidad” que “facilita” al alumno, ya que sus esfuerzos siempre serán contados de acuerdo a la cantidad de palabras que tiene que recordar para luego repetir en grados.

La aplicación es realmente interesante porque utiliza con audacia la imagen creada por la abogacía y su relación con el poder, sin medir los resultados de esta profesión en el campo de las prácticas éticas. Sería una tontería negar que la educación y el significado que se imparten al ejercicio del derecho forman parte de una cadena de transmisión que no se rompe fácilmente. Los abogados que pueden ingresar al mundo laboral a menudo lo hacen en entornos de toma de decisiones; por ello, su aporte de manera política se construye como un acto cultural popular y enmarcando en él la medida de su decisión jurídica.

Del otro lado, las reformas en el sistema de educación jurídica, que son populares, están dirigidas a enfrentar lo que ha sucedido en el entorno político del país, no hay otras cosas en el ambiente universitario que provoquen el pensamiento de cambio en la educación jurídica.

El primero no fue más que un ataque utópico del que nadie más habla. Al menos no con el poder y la organización que tenía en ese momento. Este es el segundo paso que pudo vivir como discusión y práctica, con problemas y riesgos que fueron identificados como parte de las complejas discusiones del movimiento de reforma a finales de los años setenta.

En su momento, se argumentó que la reforma de los estudios jurídicos no era una cuestión de método sino de cambiar el concepto de derecho, ya que esto, en lugar de mejorar el ambiente de aprendizaje, probablemente reforzaría una barrera al cambio. Es difícil, sin duda, tomar una medida que no permita que el desarrollo de la educación jurídica se limite al uso de métodos prácticos y no deje de cuestionar el concepto de derecho y la responsabilidad moral que implica. Y esto es

problemático, porque implica apostar por el establecimiento de valores democráticos por parte de quienes jugarán un papel importante en su lealtad.

En otras palabras, la formación profesional es importante para romper el círculo vicioso de la educación interpretativa, pero si no se corresponde con las creencias y valores, sus resultados, y quienes en ellos se forman, siempre pueden ser utilizados desde los lugares que se traen como personas neutras.

Si es un método permite trabajar con todas las herramientas, productos, condiciones y demás legalidades, es pertinente conocer las razones de ello, en la medida que sea parte del diálogo tendiente a generar formas de cooperación entre las organizaciones y la convivencia social. Desde un punto de vista de contenido, debe permitir analizar diferentes ideas como procesos evolutivos, como un esfuerzo argumentativo cuyo alcance cambia debido a las necesidades y valores humanos.

La falta de experimentos similares o independientes en otras universidades nacionales, especialmente públicas, puede mostrar diferentes formas de conexión entre las artes y el poder político. Sin embargo, no se debe ignorar el alto nivel de la política: con una gran cantidad de educación, especialmente en la universidad nacional de la década de 1970, destruyó el esfuerzo por crear una discusión seria sobre la ley.

La reforma política, como un medio poderoso para crear condiciones de vida y armonía social en el país, requiere alta calidad y compromiso de todos los que trabajan en la sociedad. Y el papel de los abogados parece ser importante en este proceso. Su presencia en lugares y lugares de toma de decisiones hace que, como ya se mencionó, sean ellos los que aceptan el primer método. En este sentido, las facultades de derecho tienen una responsabilidad mayor, ya que tienen la

responsabilidad de formar de manera singular a quienes dirigen la organización.

Negar este tema, o desacreditarlo con un lenguaje que busca eliminar el papel de las facultades de derecho en la formación profesional de los abogados, no solo es compatible con la idea de promover el desarrollo de las instituciones democráticas, sino que de igual forma lo será.

Es lo que sucede en casos de corrupción, encarcelamiento de altos funcionarios, tráfico de influencias, injusticia o falta de razón en la toma de decisiones. Por otro lado, nada de lo mencionado ignora las necesidades para utilizar de manera más eficiente los recursos proporcionados por la tecnología. Los cambios y cambios deben ser el resultado de la creatividad y la autenticidad, ya que se trata de apreciar su información como una herramienta para comprender mejor las necesidades de cambiar.

Enfrentar el problema de mejorar la educación de acuerdo con las condiciones reales de su área y en el contexto de la globalización no significa eliminar su identidad creando estructuras u organizaciones externas. Por cierto, esta es una tradición bien conocida y popular entre las visiones jurídicas tradicionales, que, al final, condujo a la reducción de las traducciones de otros países, la creación de un ambiente académico cerrado, sin ataduras a otro país, la reducción del sector jurídico para estudiar las disposiciones escritas en métodos de interpretación, sin considerar la posibilidad de fomentar cualquier tipo de crítica sobre la eficacia de la ley.

Conclusiones

La profesión notarial es pública y su ejercicio depende del país, por lo que otorga a las personas la facultad de dar crédito al público a fin de asegurar la seguridad y estabilidad de las normas.

La realización del trabajo notarial se rige por diversos tipos de leyes que hacen cumplir los servicios notariales y responsabilidades que aseguran la complejidad del servicio al público.

El notario necesita una formación detallada en derecho, cultura, economía, política y aspectos sociales de sus representantes, desde la redacción del acta declaratoria, para asesorar a las organizaciones y proteger los intereses públicos y privados comunes que aseguren la aplicación de la ley y la estabilidad del estado de derecho.

Los servicios de notarización son una herramienta eficaz para evitar disputas legales, reconciliar los intereses de las partes y establecer hechos preliminares para ayudar a los tribunales a resolver disputas.

El notario, cuando aplica la ley, conserva su libertad y principios originales. Por lo tanto, trabaja junto con los límites de no violación de la ley de acciones, constitución y ley, códigos de conducta, gobierno, acuerdos y doctrinas. También crea reglas de hecho individuales que muchas veces dependen de la independencia de los intereses de las partes respecto del cambio o reforma de personas jurídicas o negocios.

El notario, al definir un método común, le da elasticidad y crea una herramienta, ya sea examinando el significado y alcance de los métodos existentes, o pensando un trabajo a partir de su inteligencia intelectual, sin otras restricciones más allá de los límites legales.

Los notarios no solo tienen que escuchar las opiniones diarias y facilitar los cambios legales, sino que también tienen que adaptarse a los cambios legales y, sobre todo, revisar muchas leyes y normas administrativas. Las empresas deben adaptar su comportamiento a las necesidades de la sociedad, dotando a ésta de flexibilidad, información y, sobre todo, seguridad jurídica.

De acuerdo a lo mencionado en líneas precedentes, es preciso señalar y recalcar que en Latinoamérica, uno de los verdaderos gremios es el del notariado, siendo el Colegio de notarios en Perú, el colegio profesional más antiguo de América, pero esto es solo historia, es importante saber que el representante de Perú con mayor grado de origen español ha existido en la historia de nuestro país y ha venido respondiendo a la defensa de los intereses nacionales; Esto brindó seguridad jurídica y brindó un servicio impecable con nuestra idiosincrasia.

Se basa en un procedimiento de protección realizado por un notario público y no se encuentra en el sistema anglosajón. De alguna manera se puede modificar y acelerar en comparación con el sistema latino, pero el resultado es menos seguridad. Los jueces, por lo tanto, tienen más que decir sobre la conducta que ocurre sin discriminación o juicio que sobre la conducta que se aplica en un sistema en el que no existen reglas escritas preestablecidas.

El notario peruano debe adaptarse a los últimos cambios y adoptar formas flexibles; esto se logrará donde diferentes leyes también requieran menos acción del notario. Pero no debemos pensar en desvincularlo del sistema romano que nos gobierna desde hace más de 450 años y sus orígenes se remontan al siglo V a.C. Se remonta al año 300 a. C. y todavía funciona en la actualidad.

Los notarios peruanos respecto a sus pares Latinoamericanos, utilizan herramientas confiables, perfectas para abordar de manera inteligente los temas críticos y los desafíos que enfrenta hoy nuestro país. Al capacitar a nuestros miembros, aseguramos credibilidad y buena consistencia en reuniones locales e internacionales.

Finalmente, es necesario reiterar que es importante fortalecer la formación de una nueva generación de notarios, para ello, es importante fortalecer las escuelas profesionales de derecho de las universidades y sus facultades de derecho, informando al público sobre las ventajas de los notarios en términos de confianza y creencia.

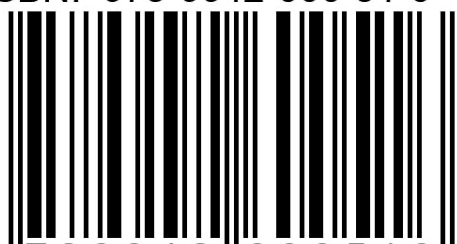
Bibliografía

- Atienza, M. (1997). Derecho y argumentación. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Becerra S. (2013) Importancia de la filosofía del derecho en la aplicabilidad de la norma jurídica
- Bañuelos S. (1990) Derecho Notarial. Interpretación teórica, practica y jurisprudencia, Tomo I. 4.º ed., Mexico, Cardenas Editor y Distribuidor, 1990,p. 14-15
- Castillo y Rudys (2000) Manual de Derecho Notarial Dominicano – Editora Dalis – Moca, Republica Dominicana año 2000.
- Castillo O. (2007) Manual Derecho Notarial. Op. Cit. Pág. 121. Este Notario señalado al respecto que “Los Notarios están investidos por el Estado de fe pública para autenticar hechos y actos que ante ellos pasan y se otorgan. De ese concepto surge la interrogante de si los notarios son o no funcionarios públicos”.
- Cathrein V. (2002) Filosofía del Derecho: El Derecho Natural y el Positivo, 2.º ed., Madrid, Reuss, 2002, p. 273.
- Carhuamaca S. (2017) La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la ley del notariado
- Carbonell Sánchez, Miguel (2004). «Capítulo IV. Los derechos de seguridad jurídica» (PDF). Los derechos fundamentales en México. Serie Doctrina Jurídica n.º 158. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. pp. 585-758. ISBN 970-32-1580-7. Consultado el 28 de mayo de 2012.
- Castillo O. (2000) Manual de derecho notarial dominicano: doctrina, legislación, jurisprudencia, formularios. Editora Dalis, 2000

- Cárdenas E. (2018) Título: el notario como autor y responsable del Documento Notarial Ensayo, presentado en la postulación para la Universidad Mundial del Notariado, Roma 2018.
- Calvo A. (2014) EVOLUCIÓN DEL DERECHO Y CAMBIOS SOCIALES EN LOS SIGLOS XIX Y XX. Madrid.
- Cuba O. (2006) "Tratado Elemental de Derecho Notarial". Editorial Adrus. Arequipa, 2006.
- Chipillo B (2018) Los Instrumentos Públicos Protocolares" y "Las Protocolizaciones
- Davila G. (2002) revista mexicana de derecho, num. 4 colegio de notario de distrito federal.
- De Asis, D., & De Asis, R. (2021). Significado y función de la Filosofía del Derecho (material de enseñanza del Máster en Filosofía jurídica y política). Madrid: Tirant formación.
- Ferrer Beltrán, J. (2020). Prueba y racionalidad de las decisiones judiciales. Pachuca de Soto, Hidalgo, México: CEJI.
- Gutiérrez S. (2017) Consideraciones Generales Sobre La Importancia Del Derecho Notarial en El Peru
- Gimenez A. (1967) Derecho Notarial Español, La plata, Ediciones Universidad Notarial Argentina, 1967, p.18
- Gonzales B. (2015) Anuario iberoamericano de derecho notarial. Números 4-5. Años 2015-2016
- Lugo D. y Pérez A. (2012) La Deontología como base de la función notarial", en Contribuciones a las Ciencias Sociales, Mayo 2012, www.eumed.net/rev/cccss/20/
- Mallqui L. (2015) Consideraciones generales sobre la importancia del derecho notarial en el Perú. Revista de investigación jurídica (2015)
- Muñoz R. (2009) La seguridad Jurídica en el derecho notarial, UNAM, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/de...> •
Archivo PDF

- Mustápicch J. (1955) Tratado teórico y práctico de Derecho Notarial. Tomo II, Buenos Aires, Ediar, 1955, pp. 21-22
- Martínez O. (2016) Introducción al Derecho Notarial. El presente temario está basado en “Cuadernos de Práctica Notarial”. Introducción al Derecho Notarial Depósito Legal - M-29085-2016
- Ovalle, L. A. (2006) tratado elemental derecho notarial Arequipa: ADRUS S.R.L
- Proaño Enríquez, D. (2010). Deberes y atribuciones de los notarios en legislación ecuatoriana (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2010.).
- Palomino N.(2009). Boletín informativo - colegio de notarios del Perú.
- Pérez L. (2008). Lecciones de Filosofía del Derecho (Presupuestos para una filosofía de la experiencia jurídica). Lima: Juristas Editores.
- Riesco T. (2011) el notariado de la corona de castilla e indias en el siglo xvii: los oficios públicos escribaniles y principales tipos documentales emitidos con intervención del notariado
- Rodríguez V. (2023). EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL Copyright © 2023 Rodriguez Velarde - All Rights Reserved. Powered by WordPress & Atahualpa
- Radbruch, Gustav (1932): Rechtsphilosophie, Leipzig, tercera edición alemana (trad. cast., Filosofía del Derecho, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 2ª edic. 1944).
- Rojas H. (2011) La Razón autorreflexiva como principio de la filosofía de hegel. Volumen 8, número 15, enero-abril, 2011, pp. 239-271
- Rafael, N. L. (1986) estudios del derecho notarial Madrid: instituto de España.
- Trujillo E. (2021). economipedia.com/definiciones/carta-notarial.html.
- Tambini Á. (2006) En: Manual de Derecho Notarial. Editorial nomos & thesis. Año 2006. Pág. 20
- Villavicencio C. (2009) Manual de Derecho Notarial. Jurista Editores

ISBN: 978-9942-600-51-6



9 789942 600516